



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

DICTAMEN

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

C. DIP. MARÍA CRISTINA CONTRERAS REBOLLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO
DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DE LA XVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.-

HONORABLE ASAMBLEA:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LOS CABOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023, QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MISMO QUE SE DICTAMINA BAJO LOS SIGUIENTES:

MARCO NORMATIVO

1.- Autoridades competentes para la fiscalización de los recursos públicos.- Tienen tal carácter el H. Congreso del Estado de Baja California Sur y la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur en el ámbito de sus esferas competenciales.

De acuerdo con lo que establece la fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el **Congreso del Estado** tiene facultades para:

"Examinar y aprobar, en su caso, la cuenta pública del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si han respetado los criterios señalados en los presupuestos y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas del gobierno del estado, entes públicos estatales, de los gobiernos municipales, de los entes públicos municipales, de los entes públicos autónomos, del destino del gasto público que reciban, administren o ejerzan bajo cualquier concepto todas las personas físicas y morales de derecho privado.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública será realizada a través de la **Auditoría Superior del Estado**, la cual cuenta con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la Ley de la materia. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, dicho ente fiscalizará las acciones de Estado y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de dicho ente tendrán carácter público.

Si del examen que realice la Auditoría Superior del Estado aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

los programas, dicha autoridad sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley."

2.- Cuenta Pública.- Es el documento a que se refiere el artículo 64, fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, que los entes públicos deben rendir ante el Congreso del Estado. Se integra principalmente por información contable, información presupuestaria, información programática y la información complementaria.

El contenido de la Cuenta Pública se encuentra establecido en el artículo 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mismo que al respecto prevé:

"Artículo 53.- La cuenta pública del Gobierno Federal, que será formulada por la Secretaría de Hacienda, y las de las entidades federativas deberá atender en su cobertura a lo establecido en su marco legal vigente y contendrá como mínimo:

I.- Información contable, conforme a lo señalado en la fracción I del artículo 46 de esta Ley;

II.- Información Presupuestaria, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 46 de esta Ley;

III.- Información programática, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción III del artículo 46 de esta Ley;

IV.- Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

a) Ingresos presupuestarios;

b) Gastos presupuestarios;

c) Postura Fiscal;

d) Deuda pública, y

V.- La información a que se refieren las fracciones I a III de este artículo, organizada por dependencia y entidad."

3.- Plazo de presentación de la Cuenta Pública.- La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada al Congreso del Estado a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio del propio Congreso del Estado; la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la Auditoría Superior del Estado contará con el mismo tiempo adicional para la presentación de los Informes del resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública. (Art. 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado)

En dichos informes, que tendrán carácter público, la Auditoría Superior del Estado incluirá los montos efectivamente resarcidos a la Hacienda Pública al patrimonio de los entes públicos estatales, como consecuencia de sus acciones de fiscalización, las denuncias penales presentadas y los procedimientos iniciados ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

El Congreso del Estado concluirá la revisión de la Cuenta Pública a más tardar el 31 de octubre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas de los Informes del resultado de la Fiscalización Superior, a que se refiere el artículo 66 bis de esta Constitución, sin menoscabo de que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, seguirá su curso en términos de lo dispuesto en dicho artículo.

El Congreso del Estado evaluará el desempeño de la Auditoría Superior del Estado y al efecto le podrá requerir que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización;

4.- Obligación de presentación de la cuenta pública a cargo de los Órganos Constitucionales

Autónomos.- Se reitera que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado en la especie vinculan a los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Baja California Sur a presentar la Cuenta Pública ante esta Soberanía Legislativa, al clasificarlos expresamente como "Entes Públicos" y "Entidades Fiscalizadas", indistintamente. Lo anterior se corrobora en la fracciones VII y VIII del artículo 4º de Ley en cita invocada, la cual precisa quienes son "Entes Públicos" para efectos de esa Ley, mismo precepto que dispone lo siguiente:

"Artículo 4.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

VII. Entes Públicos: *Los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, los órganos jurisdiccionales que no formen parte del Poder Judicial, las dependencias, entidades de la Administración Pública Estatal, los municipios, sus dependencias y entidades, la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control sobre sus decisiones o acciones cualquiera de los poderes y órganos públicos citados;"*

VIII. Entidades fiscalizadas: *los entes públicos; las entidades de interés público distintas a los partidos políticos; los mandantes, mandatarios, fideicomitentes, fiduciarios, fideicomisarios o cualquier otra figura jurídica análoga, así como los mandatos, fondos o fideicomisos, públicos o privados, cuando hayan recibido por cualquier título, recursos públicos estatales o las participaciones estatales, no obstante que sean o no considerados entidades paraestatales por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y aun cuando pertenezcan al sector privado o social y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente recursos públicos estatales o participaciones estatales, incluidas aquellas personas morales de derecho privado que tengan autorización para expedir recibos deducibles de impuestos por donaciones destinadas para el cumplimiento de sus fines;"*

5.- Informe Mensual.- El Informe que mensualmente y como parte integrante de la cuenta pública, rinden de manera consolidada cada uno de los Entes Públicos a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, conforme a los artículos 42, 52, 53 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (artículo 4, fracción XX, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

6.- Plazo de presentación de los Informes Mensuales.- Conforme a lo que dispone el párrafo segundo del artículo 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, **"los Entes Públicos rendirán directamente a la Auditoría Superior del Estado, los informes mensuales referidos en la fracción XX del artículo 4 de esta Ley, dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate."**



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

7.- Auditoría.- Es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada (artículo 4, fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

En esencia una auditoría consiste en una revisión del estado que guardan las finanzas generales en las diversas áreas de un estado, municipio, organismo autónomo o de cualquier ente público, para determinar si los recursos presupuestarios que este ejerció los aplicó o no conforme a la ley. Pueden ser de Cumplimiento y Gestión Financiera, de Desempeño y de Obra Pública.

Auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera

Consiste en la revisión de la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos, así como el cumplimiento de la normativa correspondiente, en específico se revisan los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública presentados por la Entidad Fiscalizada, para verificar que los resultados obtenidos, la utilización de los recursos y el registro financiero se realicen de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y que se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Respecto a los ingresos, se verifica que se cumpla con las disposiciones normativas aplicables; así como la forma y términos en que fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados.

En cuanto a los egresos, se examina que el ejercicio y registro de los recursos públicos se realicen de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y que las modificaciones presupuestarias estén justificadas y respaldadas.

Auditoría de Obra Pública

Revisar que en las edificaciones, obras e infraestructura edificadas por la Entidad Fiscalizada se hayan empleado materiales en la cantidad y cantidad correctas que se encuentren estimadas en los proyectos de construcción y que en la ejecución de dichos proyectos se haya observado en lo conducente las normas aplicables previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Auditoría de Desempeño

Consiste en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas, atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

8.- Reglas para la práctica de auditorías.- El proceso de fiscalización superior de la cuenta pública que realiza el H. Congreso del Estado de Baja California Sur auxiliado en sus funciones por la Auditoría Superior del Estado, quien practica las auditorías correspondientes debe cumplir con los siguientes requisitos:

a). - Las auditorías deben practicarse en forma posterior a la conclusión del año del ejercicio fiscal de que se trate. (Artículo 6º de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

b). - La Auditoría Superior del Estado previamente a la práctica de las auditorías, debe publicar el Programa Anual de Auditorías en su página de internet y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (artículos 6 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

c). - Asimismo, la Auditoría Superior del Estado previamente a la práctica de las auditorías, debe publicar los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (artículo 8 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

9.- Objeto de la Fiscalización de la Cuenta Pública.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, tiene por objeto:

"A. *Evaluar los resultados de la gestión financiera:*

I. *La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;*

II. *Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;*

III. *Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales y municipales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal y municipal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal, de la Hacienda Pública Municipal, o, en su caso, del patrimonio de los entes públicos estatales o municipales;*

IV. *Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, tales como:*

a) *Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;*

b) *Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos; y*

c) *Si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos;*

B. *Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas:*



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- I.** Realizar auditorías del desempeño de los programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos de los mismos;
- II.** Si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, o con el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente y los programas sectoriales; y
- III.** Si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres;
- C.** Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan; y
- D.** Las demás que formen parte de la fiscalización de la Cuenta Pública o de la revisión del cumplimiento de los objetivos de los programas estatales o municipales correspondientes."

10.- Contenido del Informe General y su análisis.- Se encuentra establecido en los artículos 33 y 34 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los cuales disponen:

"Artículo 33.- La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur tendrá un plazo que vence el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública, para rendir el Informe General correspondiente al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión, mismo que tendrá carácter público.

"Artículo 34.- El Informe General contendrá como mínimo:

- I.** Un resumen de las auditorías realizadas y las observaciones realizadas;
- II.** Las áreas claves con riesgo identificadas en la fiscalización;
- III.** Un resumen de los resultados de la fiscalización del gasto estatal, gasto municipal, participaciones estatales y la evaluación de la deuda fiscalizable;
- IV.** La descripción de la muestra del gasto público auditado, señalando la proporción respecto del ejercicio de los poderes del Estado, la Administración Pública Estatal, la Administración Pública Municipal y el ejercido por órganos constitucionales autónomos;
- V.** Derivado de las auditorías, en su caso y dependiendo de la relevancia de las observaciones, un apartado donde se incluyan sugerencias al Poder Legislativo para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas;
- VI.** Un apartado que contenga un análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal correspondiente y los datos observados al final del mismo; y
- VII.** La demás información que se considere necesaria."



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

11.- Contenido del Informe Individual y su análisis.- Está regulado en los artículos 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los cuales prevén:

"Artículo 35.- *Los informes individuales de auditoría que concluyan durante el periodo respectivo deberán ser entregados al Poder legislativo, por conducto de la Comisión, a más tardar el último día hábil de los meses de junio y octubre, así como el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública."*

"Artículo 36.- *Los Informes Individuales de auditoría contendrán como mínimo lo siguiente:*

- I.** *Los criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión;*
- II.** *Los nombres de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a cargo de realizar la auditoría o, en su caso, de los despachos o profesionales independientes contratados para llevarla a cabo;*
- III.** *El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones jurídicas;*
- IV.** *Los resultados de la fiscalización efectuada;*
- V.** *Las observaciones, recomendaciones, acciones, con excepción de los informes de presunta responsabilidad administrativa, y en su caso denuncias de hechos, y*
- VI.** *Un apartado específico en cada una de las auditorías realizadas donde se incluyan una síntesis de las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones que se les hayan hecho durante las revisiones.*

Asimismo, considerará, en su caso, el cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género.

Los informes individuales a que hace referencia el presente capítulo tendrán el carácter de públicos, y se mantendrán en la página de Internet de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en Formatos Abiertos conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur."

12.- Reserva Temporal del Informe General, Informe Específico e Informe Individual.- En términos de lo establecido en los artículos 5 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; y 118, fracciones V, VI y VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, debe considerarse como información reservada temporalmente, al contenido del Informe General, Informe Específico e Informe Individual, al incluir información relativa a un proceso de auditorías que concluye a más tardar el 31 de Octubre del año en curso mediante la votación del Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública por el Pleno del Congreso del Estado, aunado a que contienen opiniones, recomendaciones y puntos de vista de los servidores públicos encargados de la



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

fiscalización, formando parte de un proceso deliberativo; y que se relacionan con procedimientos para fincar responsabilidad a servidores públicos. Dicha reserva deberá levantarse cuando se proceda a la discusión y votación del Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública previsto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Baja California Sur.

13.- Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública.- Es el documento que contiene el análisis del Informe General y de la Cuenta Pública de un ente público en específico incluido en el Programa Anual de Auditorías, en el cual se determina si a dicha entidad se le aprueba o no su Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente, mediante votación por el Pleno del Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con fecha del 10 de marzo de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 17, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2023, en cual el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos, quedó sujeto a la práctica de auditoría de Cumplimiento, Gestión Financiera y Del Desempeño. Con fecha del 12 de marzo de 2024, la Secretaría General de Gobierno de Baja California Sur, publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 18, Fe de erratas relativo al Programa Anual de Auditorías, debido a que, por error involuntario se omitió mencionar los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023 en el índice de la portada.

SEGUNDO.- La Unidad de Plataformas Digitales e Información Financiera de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, responsable de la administración del Sistema de Recepción Telemática (SIRET) informó mediante oficio **ASEBCS/UPDIF/001/2025** que el **Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos**, remitió 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur correspondientes al ejercicio 2023, informando que los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre fueron presentados fuera del plazo establecido en el artículo 13, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; asimismo, informó que la entidad fiscalizada presentó la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio 2023 con fecha 30 de abril de 2024, dentro del plazo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur. Por su parte, la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur reporta la presentación fuera de tiempo de la cuenta pública del ente fiscalizado ante el Congreso del Estado de Baja California Sur.

TERCERO.- Con fecha 14 de marzo de 2024 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur, notificó con oficio número **ASEBCS/102/2024** la Orden de Auditoría número **PAA2023-19-2024** al **Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos**.

CUARTO.- El **Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos**, mediante oficio **DG-293/2024** designó al C. C.P. Ignacio Velázquez Medina, como Enlace del Instituto para el desarrollo de la Auditoría.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

QUINTO.- Con fecha 20 de mayo de 2024, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número **PAA2023-19-2024** de Cumplimiento, Gestión Financiera y Del Desempeño, designando la Auditoría Superior del Estado a los **CC. L.C. Claudia Lizeth Acevedo González y L.E. Jesús Cirilo Guluarte Castro**, como auditores designados para la práctica de los trabajos de esa auditoría; fungiendo como responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, a la **L.C. Luz María Otáñez Barrón**. Fungiendo a partir del 02 de octubre de 2024 como nuevo responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, al **L.C. José Ricardo Hernández Caballero**.

SEXTO.- De los trabajos realizados, se desprendieron un total de **62** resultados preliminares con observaciones y recomendaciones de desempeño que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio número **ASEBCS/AECGF/963/2024**, integrados de la siguiente manera:

- A.** Cantidad de Resultados de Cumplimiento: **23**
- B.** Cantidad de Resultados de Ingresos: **2**
- C.** Cantidad de Resultados de Egresos: **20**
- D.** Cantidad de Resultados Presupuestales: **7**
- E.** Recomendaciones de Desempeño: **10**

SÉPTIMO.- Con fecha 21 de octubre de 2024, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.

OCTAVO.- Con oficios número **DG-591/2024** y **DG-016/2025** la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender los resultados preliminares emitidos de la elaboración del Informe Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente **16** resultados preliminares, que se señalan a continuación:

- A.** Resultados de Cumplimiento: **C-3, C-8, C-9, C-10, C-11, C-12, C-13, C-17 y C-20**
- B.** Resultados de Ingresos: **I-1 y I-2**
- C.** Resultados de Egresos: **E-1 y E-19**
- D.** Resultados Presupuestales: **P-2, P-3 y P-5**

NOVENO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 20 de febrero de 2025, se remitió con Oficio **ASEBCS/027/2025** dirigido a la Diputada Gabriela Montoya Terrazas, Presidenta de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

DÉCIMO.- Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 11 de marzo de 2025, se le notificó y corrió traslado del Oficio **ASEBCS/059/2025** que contiene el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, otorgándole



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

un plazo de (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación del mismo, a efecto de que presentara a esa Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO PRIMERO.- Con oficio **ASEBCS/209/2025** y en seguimiento al oficio señalado en el punto anterior, se le notificó al **Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos**, que con fecha 30 de abril de 2025 concluyó el plazo para presentar a esa Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO SEGUNDO.- La entidad no dio respuesta de manera posterior a la elaboración del Informe de Auditoría Individual, por lo que no se aclararon ni solventaron satisfactoriamente **ningún** resultado.

DÉCIMO TERCERO.- Mediante oficio número **ASEBCS/AEICD/186/2025** y **ASEBCS/AEICD/187/2025**, el día 11 de julio de 2025 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento y Pliego de Observaciones con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público denominado **Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos**, sobre las Solicitudes de Aclaración y/o Recomendaciones pendientes de solventar y que fueron señaladas en el Informe Individual.

DÉCIMO CUARTO.- Mediante oficio número **ASEBCS/361/2025**, notificado el día 17 de septiembre de 2025, se remitió a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur el **Reporte Final de Fiscalización Superior** correspondiente al ejercicio 2023, en donde se manifiesta la situación que guardan las auditorías estipuladas en el Programa Anual de Auditorías, una vez ejecutados y agotados los plazos establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur para la aplicación de Procedimientos de Auditoría y la determinación de Resultados y Observaciones, así como los plazos con que cuentan las entidades para presentar las justificaciones y aclaraciones que considere conducentes.

DÉCIMO QUINTO.- En términos de lo que dispone el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, una vez que la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado tuvo a su disposición el Informe Individual y el Informe General, así como la cuenta pública del ente fiscalizado, dio inicio a los trabajos relativos al análisis a detalle tanto de su contenido, como de las acciones y recomendaciones atendidas sobre las solicitudes de aclaración que fueron notificadas, implementado un proceso de trazabilidad que garantiza una cadena de evidencia verificada y verificable entre la información generada por la Auditoría Superior en ejercicio de sus atribuciones de ente fiscalizador y la asentada en los informes antes referidos; posteriormente, con la recepción y estudio del Reporte Final de Fiscalización Superior correspondiente al ejercicio fiscal 2023 formulado por la Auditoría Superior del Estado, la Comisión abordó las discusiones relativas al resultado de las acciones de fiscalización al ente denominado **Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos** mismas que se materializaron en conclusiones técnicas que ahora se presentan bajo el siguiente:

ANÁLISIS DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

La auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 del **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS**, arrojó los siguientes resultados:

INGRESOS

CUADRO COMPARATIVO DEL INGRESO MODIFICADO Y RECAUDADO CUENTA PÚBLICA 2023

CONCEPTO	ANALÍTICOS DE INGRESOS PRESUPUESTALES			INGRESOS CONTABLES RECAUDADOS	VARIACIONES	
	ESTIMADO	AMPLIACIONES / REDUCCIONES	MODIFICADO		PESOS	%
PRODUCTOS	-	402,231.96	402,231.96	402,231.96	-	0%
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	25,196,246.45	402,231.96	24,794,014.49	21,923,633.00	2,870,381.49	-12%
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	80,455,478.00	3,955,525.60	84,411,003.60	84,411,003.60	-	0%
TOTAL DE INGRESOS	105,651,724.45	3,955,525.60	109,607,250.05	106,736,868.56	2,870,381.49	-3%

Fuente: Información contable y presupuestal del Ejercicio Fiscal 2023.

Se aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal 2023, decreto 2892, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 78, tomo XLIX de fecha 27 de diciembre de 2022.

Análisis de las variaciones presupuestales de ingresos

Se estimaron recursos para la recepción de ingresos por un \$ 105,651,724.45 (Ciento cinco millones seiscientos cincuenta y uno mil setecientos veinticuatro pesos 45/100 M.N.), se efectuó una ampliación neta por un importe de \$3,955,525.60 (Tres millones novecientos cincuenta y cinco mil quinientos veinticinco pesos 60/100 M.N.), lo que presentó como resultado, un presupuesto de ingresos modificado por la cantidad \$109,607,250.05 (Ciento nueve millones seiscientos siete mil doscientos cincuenta pesos 05/100 M.N.), importe que al ser comparado contra lo recaudado por un total de \$106,736,868.56 (Ciento seis millones setecientos treinta y seis mil ochocientos sesenta y ocho pesos 56/100 M.N.), generándose una recaudación menor en términos absolutos por un importe de \$2,870,381.49 (Dos millones ochocientos setenta mil trescientos ochenta y un pesos 49/100 M.N.), que en términos relativos representó el 3% inferior a lo presupuestado.

En el **Capítulo de Productos** no se estimaron recursos, sin embargo, se realizó una ampliación por \$402,231.96 (Cuatrocientos dos mil pesos doscientos treinta y un pesos 96/100 M.N.), lo que presentó como resultado, un presupuesto de ingresos modificado por la cantidad de \$402,231.96 (Cuatrocientos dos mil pesos doscientos treinta y un pesos 96/100 M.N.), cifra que al ser comparada con el importe recaudado de \$402,231.96 (Cuatrocientos dos mil pesos doscientos treinta y un pesos 96/100 M.N.); no reflejó una variación en términos relativos al presupuesto modificado.

En el **Capítulo de Ingresos por ventas de Bienes y Servicios**, se estimó un ingreso de \$25,196,246.45 (Veinticinco millones ciento noventa y seis mil doscientos cuarenta y seis pesos 45/100 M.N.), se realizó una



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

reducción por \$ 402,231.96 (Cuatrocientos dos mil doscientos treinta y un pesos 96/100 M.N.), lo que presentó como resultado, un presupuesto de ingresos modificado por la cantidad de \$24,794,014.49 (Veinticuatro millones setecientos noventa y cuatro mil catorce pesos 49/100 M.N.) cifra que al ser comparada con el importe recaudado de \$21,923,633.00 (Veintiún millones novecientos veintitrés mil seiscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.) resultó una menor recaudación en términos absolutos por \$2,870,381.49 (Dos millones ochocientos setenta mil trescientos ochenta y un pesos 49/100 M.N.) lo que representó en términos relativos el 12% inferior a la recaudación del presupuesto modificado.

En el **Capítulo de Participaciones y Aportaciones**, se estimó un ingreso de \$80,455,478.00 (Ochenta millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), se realizó una ampliación por \$3,955,525.60 (Tres millones novecientos cincuenta y cinco mil quinientos veinticinco pesos 60/100 M.N.), lo que presentó como resultado, un presupuesto de ingresos modificado por la cantidad de \$84,411,003.60 (Ochenta y cuatro millones cuatrocientos once mil tres pesos 60/100M.N.) cifra que al ser comparada con el importe recaudado de \$84,411,003.60 (Ochenta y cuatro millones cuatrocientos once mil tres pesos 60/100M.N.); no reflejó una variación en términos relativos al presupuesto modificado.

CUADRO COMPARATIVO DE EGRESOS MODIFICADO Y DEVENGADO CUENTA PÚBLICA 2023

CONCEPTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS			EGRESOS CONTABLES DEVENGADOS	VARIACIONES	
	APROBADO	AMPLIACIONES / REDUCCIONES	MODIFICADO		PESOS	%
SERVICIOS PERSONALES	75,675,629.44	6,352,356.42	82,027,985.86	81,180,549.38	847,436.48	-1%
MATERIALES Y SUMINISTROS	4,807,532.00	1,007,819.27	3,799,712.73	3,744,369.43	55,343.30	-1%
SERVICIOS GENERALES	21,398,563.00	1,489,409.07	19,909,153.93	19,616,625.47	292,528.46	-1%
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	3,770,000.00	100,397.52	3,870,397.52	1,815,706.70	2,054,690.82	-53%
TOTAL DE EGRESOS	105,651,724.44	3,955,525.60	109,607,250.04	106,357,250.98	3,249,999.06	-3%

Fuente: Información contable y presupuestal del Ejercicio Fiscal 2023.

Análisis de las variaciones presupuestales del Egreso.

La información presupuestal muestra como presupuesto de egresos aprobado un importe total de \$105,651,724.44 (Ciento cinco millones seiscientos cincuenta y un mil setecientos veinticuatro pesos 44/100 M.N.), se efectuó una ampliación neta por un importe de \$3,955,525.60 (Tres millones novecientos cincuenta y cinco mil quinientos veinticinco pesos 60/100 M.N.), lo que presentó como resultado, un presupuesto de egresos modificado por de \$109,607,250.04 (Ciento nueve millones seiscientos siete mil doscientos cincuenta pesos 04/100 M.N.), cifra que al ser comparada con el importe devengado de \$ 106,357,250.98 (Ciento seis millones trescientos cincuenta y siete mil doscientos cincuenta pesos 98/100 M.N.), refleja un subejercicio en términos absolutos de \$ 3,249,999.06 (Tres millones doscientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 06/100 M.N.), lo que representó en términos relativos el 3% inferior al importe del presupuesto modificado.

El **Capítulo de Servicios Personales** se aprobó un presupuesto de \$75,675,629.44 (Sesenta y cinco millones seiscientos setenta y cinco mil seiscientos veintinueve pesos 44/100 M.N.), se efectuó una ampliación por un



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

importe de \$6,352,356.42 (Seis millones trescientos cincuenta y dos mil trescientos cincuenta y seis pesos 42/100), lo que presentó como resultado, un presupuesto de egresos modificado por \$82,027,985.86 (Ochenta y dos millones veintisiete mil novecientos ochenta y cinco pesos 86/100 M.N.) cifra que al ser comparada con el importe devengado por \$81,180,549.38 (Ochenta y un millones ciento ochenta mil quinientos cuarenta y nueve pesos 38/100 M.N.), determinándose un subejercicio de \$847,436.48 (ochocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos treinta y seis pesos 48/100 M.N.), representó el 1% inferior al presupuesto modificado.

En el **Capítulo de Materiales y Suministros**, el presupuesto aprobado es por \$4,807,532.00 (Cuatro millones ochocientos siete mil quinientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.) se efectuó una reducción por un importe de \$1,007,819.27 (Un millón siete mil ochocientos diecinueve pesos 27/100 M.N.), lo que presentó como resultado, un presupuesto de egresos modificado por \$ 3,799,712.73 (Tres millones setecientos noventa y nueve mil setecientos doce pesos 73/100 M.N.), cifra que al ser comparada con el importe devengado por \$3,744,369.43 (Tres millones setecientos cuarenta y cuatro mil trescientos sesenta y nueve pesos 43/100 M.N.), arrojaron un subejercicio del gasto por \$55,343.30 (Cincuenta y cinco mil trescientos cuarenta y tres pesos 30/100 M.N.), que representó el 1% inferior al presupuesto modificado.

El **Capítulo de Servicios Generales** se aprobó el presupuesto por la cantidad de \$ 21,398,563.00 (Veintiún millones trescientos noventa y ocho mil quinientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.), se efectuó una reducción por un importe de \$ 1,489,409.07 (Un millón cuatrocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos nueve pesos 07/100 M.N.); lo que presentó como resultado, un presupuesto de egresos modificado por \$ 19,909,153.93 (Diecinueve millones novecientos nueve mil ciento cincuenta y tres pesos 93/100 M.N.) cifra que al ser comparada con el importe devengado por \$19,616,625.47 (Diecinueve millones seiscientos dieciséis mil seiscientos veinticinco pesos 47/100 M.N.), arrojaron un subejercicio del gasto por \$292,528.46 (Doscientos noventa y dos mil quinientos veintiocho pesos 46/100 M.N.), que representó el 1% inferior al presupuesto modificado.

En el **Capítulo de Bienes Muebles, Inmuebles e intangibles**, se refleja un presupuesto aprobado por la cantidad de \$3,770,000.00 (Tres millones setecientos setenta mil pesos 00/100 M.N.) se efectuó una ampliación por un importe de \$100,397.52 (Cien mil trescientos noventa y siete pesos 52/100 M.N.) lo que presentó como resultado, un presupuesto de egresos modificado por \$ 3,870,397.52 (Tres millones ochocientos setenta mil trescientos noventa y siete pesos 52/100 M.N.) cifra que al ser comparada con el importe devengado por \$1,815,706.70 (Un millón ochocientos quince mil setecientos seis pesos 70/100 M.N.), resultando un subejercicio del gasto por \$2,054,690.82 (Dos millones cincuenta y cuatro mil seiscientos noventa pesos 82/100 M.N.), lo que representó el 53% inferior al presupuesto modificado.

RESUMEN GENERAL DE RESULTADOS

Los siguientes cuadros presentan la información relativa a los resultados de fiscalización con observación, de manera cuantitativa y por importes; tales resultados emanan de la aplicación de procedimientos de auditoría.

Resumen por cantidad de resultados

OBSERVACIONES			NO SOLVENTADO
---------------	--	--	---------------



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
 "2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"
 "2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
 OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	52	16	36	0
SUBTOTAL	52	16	36	0

Resumen por importes observados

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	
			IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	30,413,476.31	2,364,330.61	28,049,145.70	-
SUBTOTAL	30,413,476.31	2,364,330.61	28,049,145.70	-

Resumen por clasificación de resultados

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	NO SOLVENTADO	
			OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO	23	9	14	0
Control Interno	1	0	1	0
Registros Contables y Sistema de Contabilidad	3	1	2	0
Clasificador y Registros Presupuestales	1	0	1	0
Cuenta Pública	2	0	2	0
Transparencia	1	1	0	0
Confirmaciones de Saldos	11	6	5	0
Conciliaciones Bancarias	1	1	0	0
Omisiones de requerimientos de información	3	0	3	0
INGRESOS	2	2	0	0
Ingresos y otros beneficios	1	1	0	0
Diferencias en bases de datos	1	1	0	0
EGRESOS	20	2	18	0
Nóminas	5	1	4	0
Adquisiciones (Procedimientos)	12	0	12	0
Adquisiciones (Cumplimiento)	2	1	1	0
Disciplina Financiera	1	0	1	0



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

PRESUPUESTALES	7	3	4	0
Presupuestal Ingresos	4	2	2	0
Presupuestal Egresos	3	1	2	0
SUBTOTAL	52	16	36	0

RESUMEN POR SUMA DE IMPORTES POR CLASIFICACIÓN DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	
			IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
INGRESOS	224,230.36	224,230.36	-	-
Ingresos y otros beneficios	215,855.00	215,855.00	-	-
Diferencias en bases de datos	8,375.36	8,375.36	-	-
EGRESOS	30,189,245.95	2,140,100.25	28,049,145.70	-
Nóminas	17,895,005.55	1,913,930.25	15,981,075.30	-
Adquisiciones (Procedimientos)	11,773,070.40	-	11,773,070.40	-
Adquisiciones (Cumplimiento)	521,170.00	226,170.00	295,000.00	-
SUBTOTAL	30,413,476.31	2,364,330.61	28,049,145.70	-

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, se determinaron **52** resultados finales y observaciones preliminares con observación, de los cuales fueron solventados **16** por presentar documentación comprobatoria y justificativa. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron **20** Solicitudes de Aclaración y **16** Pliegos de Observación, los cuales en conjunto y en términos porcentuales representan el **69%** de los resultados observados, asimismo el importe total no solventado es por la cantidad de **\$28, 049,145.70** (Veintiocho millones cuarenta y nueve mil ciento cuarenta y cinco pesos 70/100 M.N.), los cuales se integran de importes de ingresos, egresos y obra pública.

La auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de **77%** de una muestra auditada del universo de ingresos y **79%** de una muestra auditada del universo de egresos, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas.

DESCRIPCION DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN NO SOLVENTADAS:

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-1

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 remitida a través de la plataforma denominada SIRET (Sistema para la Recepción Telemática de la Cuenta Pública), se analizó la documentación recibida del estudio y evaluación del control interno del ente fiscalizado, con el objetivo de verificar que cuente con un sistema de control interno efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales, resultando un nivel de evaluación del control interno bajo de 31.3%.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III y IV, D, 17 fracción VI, VII VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; se remitan los documentos de las acciones implementadas para mejorar el nivel de la evaluación y asegurar que la entidad cuente con un sistema de control interno efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales.

1. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:

El ente fiscalizado remite oficio DG-591/2024, mediante USB, se remite la evidencia documental correspondiente a Ambiente de control, quedando pendiente la comprobación de los puntos correspondientes a Evaluación de Riesgos, Actividades de control, Información y Comunicación y Supervisión.

Lo anterior no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

El Instituto Tecnológico Superior de Estudios Superiores de Los Cabos, no remitió Justificaciones y Aclaraciones dentro del plazo otorgado por la Auditoría Superior del Estado, por lo cual no se solventa.

Conclusión:

Se recomienda seguir con las acciones implementadas para subir el nivel de la evaluación del control interno y asegurar que la entidad cuente con un sistema más efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales, se remite el soporte correspondiente al ambiente de control, quedando pendiente evaluación de riesgos, actividades de control, información y comunicación y supervisión. Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-2

Derivado de la revisión y fiscalización a los registros contables del ejercicio fiscal 2023, al sistema de contabilidad, al análisis de la información proporcionada mediante SIRET (Sistema para la Recepción Telemática de la Cuenta Pública), a la información requerida mediante oficio ASEBCS/103/2024 y al análisis de la información proporcionada mediante oficio número DG-218/2024, se observó que no cuenta con lo siguiente:

- El sistema de contabilidad no registra de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos.
- El Sistema de Contabilidad no integra en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado.
- El Sistema de Contabilidad no permite que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria.
- El ente no realiza los registros en cuentas contables las etapas del presupuesto, las cuales deberán reflejar en lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.
- El ente no realiza los registros en cuentas contables las etapas del presupuesto, las cuales deberán reflejar en lo relativo, al ingreso, el estimado, modificado, devengado y recaudado.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

de Cuentas Del Estado de Baja California Sur, 16, 20, 23, 27 párrafo primero 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; se remita lo siguiente:

- El sistema de contabilidad no registra de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos,
- El Sistema de Contabilidad no integra en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado,
- El Sistema de Contabilidad no permite que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria,
- El ente no realiza los registros en cuentas contables las etapas del presupuesto, las cuales deberán reflejar en lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

1. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:

El ente fiscalizado remite oficio DG-591/2024, mediante USB, remiten capturas de pantalla, de la barra de herramientas que les proporciona su sistema contable referente a las operaciones presupuestales; operaciones correspondiente a los pólizas presupuestales de ingresos y egresos, se remite mediante Excel la balanza de comprobación de las cuentas de orden; observándose no se integra de manera automática en conjunto con las operaciones contables y lo genera de manera individual; así mismo se observan diferencias en la balanza de comprobación de las operaciones del presupuesto de egresos devengado por un importe de \$111,979,300.34; en comparación con la presentada en la cuenta pública anual en formato 322 (EAE) por un importe de \$106,357,250.98

Lo anterior no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

El Instituto Tecnológico Superior de Estudios Superiores de Los Cabos, no remitió Justificaciones y Aclaraciones dentro del plazo otorgado por la Auditoría Superior del Estado, por lo cual no se solventa.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que su sistema contable no refleja las operaciones presupuestales de manera detallada, armonizada y específica incumplimiento con los artículos 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-4

Derivado de la revisión y fiscalización a los registros contables del ejercicio fiscal 2023, al sistema de contabilidad, al análisis de la información proporcionada mediante SIRET (Sistema para la Recepción Telemática de la Cuenta Pública), a la información requerida mediante oficio ASEBCS/103/2024 y al análisis de la información proporcionada mediante oficio número DG-218/2024, se observó que no cuenta con el inventario físico de bienes inmuebles, este último, valuado a valor catastral y certificado de libertad de gravamen.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracciones VII, 7, 14 A fracción I, II, III y IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur, 16, 20, 23, 27 párrafo primero 42 y 43 de la Ley General de



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Contabilidad Gubernamental; se remita el inventario físico de bienes inmuebles, este último, valuado a valor catastral y certificado de libertad de gravamen.

1. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:

El ente fiscalizado remite los oficios DG-591/2024 y DG-016/2025, donde anexa el certificado de libertad de gravamen, quedando pendiente la actualización de los bienes inmuebles a valor catastral observa realizan solicitudes a las áreas responsables para actualizar el inventario, por lo tanto, no es información suficiente para solventar la observación.

Lo anterior no solventa, asimismo se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

El Instituto Tecnológico Superior de Estudios Superiores de Los Cabos, no remitió Justificaciones y Aclaraciones dentro del plazo otorgado por la Auditoría Superior del Estado, por lo cual no se solventa.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que no remitieron el inventario físico de bienes inmuebles, este último, valuado a valor catastral incumpliendo a los artículos 23 y 27, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-5

Derivado de la revisión y fiscalización a los registros contables del ejercicio fiscal 2023, al sistema de contabilidad y al análisis de la información proporcionada mediante SIRET (Sistema para la Recepción Telemática de la Cuenta Pública), se observó que no cuenta con los registros auxiliares que muestran los avances presupuestarios.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur, 16, 20, 23, 27 párrafo primero y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; se remita los registros auxiliares que muestran los avances presupuestarios.

1. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:

El ente fiscalizado remite oficio DG-591/2024, remiten mediante Excel libro diario con los registros presupuestales registrados de enero a diciembre del 2023; observándose que carece de firmas y sellos institucionales.

Lo anterior no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

El Instituto Tecnológico Superior de Estudios Superiores de Los Cabos, no remitió Justificaciones y Aclaraciones dentro del plazo otorgado por la Auditoría Superior del Estado, por lo cual no se solventa.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado derivado que no remitieron los registros auxiliares que muestran los avances presupuestarios incumpliendo a los artículos 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-6

Derivado de la revisión y seguimiento a la presentación de los informes mensuales y al análisis de la información proporcionada mediante SIRET (Sistema para la Recepción Telemática de la Cuenta Pública), se detectó en los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre, que no se presentaron dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes que se trate.

Se requirió, con fundamento con los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 13, 14 A fracción I, II, III y IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; se remitan los oficios de presentación en tiempo y forma de los informes mensuales correspondiente al ejercicio 2023 y el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:

El ente fiscalizado remite oficio DG-591/2024, mediante USB, remiten los oficios de presentación en SIRET observándose que no se realizaron en tiempo y forma.

Lo anterior no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

El Instituto Tecnológico Superior de Estudios Superiores de Los Cabos, no remitió Justificaciones y Aclaraciones dentro del plazo otorgado por la Auditoría Superior del Estado, por lo cual no se solventa.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por la falta de cumplimiento en la presentación en tiempo y forma de los informes mensuales correspondiente al ejercicio 2023. Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores. Incumpliendo con el artículo 13 Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur, 7 y 9 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-7

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, proporcionada mediante SIRET (Sistema para la Recepción Telemática de la Cuenta Pública), se observó que no remitió correctamente la documentación de acuerdo a los requisitos establecidos en los formatos detallados a continuación:

- 369 RDP Relación de proveedores
- 372 MAR Manual de administración de remuneraciones, vigente y autorizado
- 379 BCN Base Conciliación de las nóminas



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Se requirió, con fundamento con los artículos 64 fracción XXX párrafo primero y cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III y IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, 8 y 9 fracción V de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitan lo siguiente:

- 369 RDP Relación de proveedores
- 372 MAR Manual de administración de remuneraciones, vigente y autorizada
- 379 BCN Base Conciliación de las nominas

El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de presentar la Cuenta Pública Anual.

1. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:

El ente fiscalizado remite oficio DG-591/2024, mediante USB, remite el formato solicitado a través de SIRET referente a proveedores, sin embargo no cumple con las características solicitadas, ya que no reflejan las compras o servicios a los proveedores de manera anualizada; el manual de remuneraciones remitido no se encuentra autorizado por su junta directiva.

Lo anterior no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

El Instituto Tecnológico Superior de Estudios Superiores de Los Cabos, no remitió Justificaciones y Aclaraciones dentro del plazo otorgado por la Auditoría Superior del Estado, por lo cual no se solventa.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por la falta de presentación de los documentos (369 RDP) Relación de proveedores, (372 MAR) Manual de administración de remuneraciones y (379 BCN) Base Conciliación de las nóminas correspondientes a la Cuenta Pública Anual 2023, Asimismo esta observación es reincidente respecto a auditorias anteriores. Incumpliendo con el artículo 13 Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur, 8 y 9 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-14

Derivado del análisis a la información financiera presentada en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, se detectó que la cuenta contable 2.1.1.7.00.0001 denominada ISR sobre Sueldos por la cantidad \$ 7,121,827.72 (Siete millones ciento veintiún mil ochocientos veintisiete pesos 72/100 M.N.).

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 6, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 44, 46 y 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitieran los comprobantes de pago del ISR sobre sueldo, correspondientes a los registros contables del ejercicio fiscal 2023.

1. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:

El ente fiscalizado remite los oficios DG-591/2024 y DG-16/2025, mediante USB, remiten los pagos correspondientes al ejercicio 2023, Documento en PDF y Documento en Excel de los auxiliares contable, reflejando las diferencias observadas entre los pagos provisionales y los registros contables, sin embargo, no se adjunta la documentación comprobatoria que justifique los ajustes, pagos y reclasificaciones mencionadas, firmadas por funcionario autorizado, por lo cual no se considera solventada.

Lo anterior no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

El Instituto Tecnológico Superior de Estudios Superiores de Los Cabos, no remitió Justificaciones y Aclaraciones dentro del plazo otorgado por la Auditoría Superior del Estado, por lo cual no se solventa.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que se encontraron diferencias entre los pagos provisionales y los registros contables; no remitiendo su documentación comprobatoria; incumpliendo con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-15

Derivado del análisis a la información financiera presentada en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, se detectó que la cuenta contable 2.1.1.7.00.0002 denominada ISR sobre Honorarios, por la cantidad \$96,802.01 (Noventa y seis mil ochocientos dos pesos 01/100 M.N.).

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 6, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 46 y 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitan los comprobantes de pago del ISR retenido de asimilados, correspondientes a los registros contables del ejercicio fiscal 2023.

1. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:

El ente fiscalizado remite los oficios DG-591/2024 y DG-16/2025, mediante USB, remiten los pagos correspondientes al ejercicio 2023, Documento en PDF y Documento en Excel de los auxiliares contable, reflejando las diferencias observadas entre los pagos provisionales y los registros contables sin embargo no es información suficiente que justifique las diferencia ya que no remite las pólizas contables firmadas por funcionario autorizado; no justifica las diferencia entre lo pagado y registrado en los meses de febrero a septiembre.

Lo anterior no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

El Instituto Tecnológico Superior de Estudios Superiores de Los Cabos, no remitió Justificaciones y Aclaraciones dentro del plazo otorgado por la Auditoría Superior del Estado, por lo cual no se solventa.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que se encontraron diferencias entre los pagos provisionales y los registros contables; no remitiendo su documentación comprobatoria; incumpliendo con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-16

Derivado del análisis a la información financiera presentada en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, se detectó que la cuenta contable 2.1.1.7.00.0003 denominada ISR retenido de asimilados, por un importe total de \$597,447.07 (Quinientos noventa y siete mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 07/100 M.N.).

Se requirió con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 6, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 46 y 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitan los comprobantes de pago del ISR retenido de asimilados, correspondientes a los registros contables del ejercicio fiscal 2023.

1. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:

El ente fiscalizado remite los oficios DG-591/2024 y DG-16/2025, mediante USB, remiten los pagos correspondientes al ejercicio 2023, Documento en PDF y Documento en Excel de los auxiliares contable, reflejando las diferencias observadas entre los pagos provisionales y los registros contables sin embargo no es información suficiente ya que justifique las diferencia entre el importe registrado en auxiliar contable y los pagos realizados en cada mes.

Lo anterior no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

El Instituto Tecnológico Superior de Estudios Superiores de Los Cabos, no remitió Justificaciones y Aclaraciones dentro del plazo otorgado por la Auditoría Superior del Estado, por lo cual no se solventa.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que se encontraron diferencias entre los pagos provisionales y los registros contables; no remitiendo su documentación comprobatoria; incumpliendo con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-18

Derivado del análisis a la información financiera presentada en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, se detectaron retenciones en la cuenta contable 2.1.1.7.00.0008 denominada CUOTAS IMSS, por un importe total de \$17,816,236.00 (Diecisiete millones ochocientos dieciséis mil doscientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.).



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Se requirió con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 5, 6, 21 fracción VII y 32 fracción IX de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitan los comprobantes de pago de las retenciones realizadas de Cuentas al IMSS de los meses de enero a diciembre 2023.

1. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:

El ente fiscalizado remite los oficios DG-591/2024 y DG-16/2025, mediante USB, anexando los pagos correspondientes al ejercicio 2023, Documento en PDF y Documento en Excel de los auxiliares contable, analizando la información se envía la explicación por las diferencias entre los pagos provisionales y los registros contables, sin embargo que no remiten las pólizas contables y documentos que justifiquen las diferencias reflejadas en el documento de Excel, firmadas por los funcionarios responsables; por lo cual no se considera solventada.

Lo anterior no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

El Instituto Tecnológico Superior de Estudios Superiores de Los Cabos, no remitió Justificaciones y Aclaraciones dentro del plazo otorgado por la Auditoría Superior del Estado, por lo cual no se solventa.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que se encontraron diferencias entre los pagos provisionales y los registros contables; no remitiendo su documentación comprobatoria; incumpliendo con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-19

Derivado del análisis a la información financiera presentada en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, se detectaron retenciones en la cuenta contable 2.1.1.7.00.0009 denominada PAGOS INFONAVIT, por un importe total de \$8,425,581.35 (Ocho millones cuatrocientos veinticinco mil quinientos ochenta y un pesos 35/100 M.N.).

Se requirió con fundamento en los artículos 6, 19 fracción V, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 5, 6, 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitan:

- Los comprobantes de pago de las retenciones realizadas de INFONAVIT de los meses de enero a diciembre 2023.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

1. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:

El ente fiscalizado remite oficio DG-591/2024 y DG-16/2025, mediante USB, remiten cálculo del Sistema Único de Autodeterminación y el pago correspondiente durante el ejercicio 2023, Se remite el análisis correspondientes a las diferencias entre los pagos provisionales y los registros contables dentro del documento en PDF sin firma del funcionario responsable; no remiten las pólizas contables y los documentos que justifiquen las diferencias reflejadas en el documento PDF adjunto, donde se menciona que se realizaron registros duplicados, por lo cual no se considera solventada.

Lo anterior no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

El Instituto Tecnológico Superior de Estudios Superiores de Los Cabos, no remitió Justificaciones y Aclaraciones dentro del plazo otorgado por la Auditoría Superior del Estado, por lo cual no se solventa.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que se encontraron diferencias entre los pagos provisionales y los registros contables; no remitiendo su documentación comprobatoria; incumpliendo con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-21

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2023, a la información requerida mediante oficio ASEBCS/103/2024 , y al análisis de la información proporcionada mediante oficio número DG-218/2024 anexo 1 punto 4 incisos a), b) y f), se observa que el instituto contará con un Órgano de Vigilancia el cual estará integrado por un Comisario Propietario y un suplente, designados por la Contraloría General del Estado de Baja California Sur, el cual evaluará el desempeño general y por funciones del INSTITUTO, sin perjuicio de las tareas que la Contraloría General del Estado de Baja California Sur le asigne específicamente.

Se requirió, con fundamento en los artículos 43 de La Ley Orgánica De La Administración Pública Del Estado De Baja California Sur; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 fracciones I, II, III y IV, D, y 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII Y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, artículo 32, del decreto s/n publicado en el Boletín Oficial número 23 con fecha 10 de julio del 2000, se remita documento oficial donde la Contraloría General del Estado de Baja California Sur designa a los funcionarios que integran el Órgano de Vigilancia del INSTITUTO.

1. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:

El ente fiscalizado remite oficio DG-591/2024 y DG-16/2025, mediante USB, remiten la solicitud a la Contralora General del Estado de Baja California Sur, designar un organismo de vigilancia al instituto para el ejercicio 2023 y 2024; y la contestación por parte de Contraloría designando Titular de la Dirección de Auditoría Gubernamental como representante en el Órgano de Vigilancia; sin embargo, la asignación es a partir del 2025; por lo tanto, no se considera solventada.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Lo anterior no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

El Instituto Tecnológico Superior de Estudios Superiores de Los Cabos, no remitió Justificaciones y Aclaraciones dentro del plazo otorgado por la Auditoría Superior del Estado, por lo cual no se solventa.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por la falta de cumplimiento al artículo 32, del decreto s/n publicado en el Boletín Oficial número 23 con fecha 10 de julio del 2000, derivado que no cuentan con un organismo de vigilancia.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-22

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2023, a la información requerida mediante oficio ASEBCS/103/2024 y al análisis de la información proporcionada mediante oficio número DG-218/2024 anexo 1, punto 4 incisos a), correspondientes al Decreto de Creación, el cual señala que la Junta Directiva aprobará los programas y presupuestos del ente, así como sus modificaciones; los informes del director general así como llevar a cabo la integración del consejo técnico. Por lo antes expuesto se requiere:

- Las actas de aprobación de los programas y presupuestos que el instituto allá realizados modificaciones; sujetándose a lo dispuesto a las leyes de planeación del Estado de Baja California Sur.
- la aprobación anual, previo informe del comisario y del dictamen del auditor externo, los estados financieros,
- la integración del consejo técnico consultivo que apoyara los trabajos de la junta directiva.

Se requirió, con fundamento en los artículos 41 de La Ley Orgánica De La Administración Pública Del Estado De Baja California Sur; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 fracciones I, II III IV, D, y 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII Y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, del decreto s/n publicado en el Boletín Oficial número 23 con fecha 10 de julio del 2000, se remitan:

- Las actas de aprobación de los programas y presupuestos que el instituto allá realizados modificaciones; sujetándose a lo dispuesto a las leyes de planeación del Estado de Baja California Sur,
- la aprobación anual, previo informe del comisario y del dictamen del auditor externo, los estados financieros,
- la integración del consejo técnico consultivo que apoyara los trabajos de la junta directiva.

1. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:

El ente fiscalizado remite oficio DG-591/2024, mediante USB, remiten las Actas de aprobación de la Junta directiva; dictamen del Auditor externo, el Programa operativo Anual, la aprobación por las modificaciones del presupuesto fuera de plazo, quedando pendiente la integración del consejo técnico consultivo que apoyara los trabajos de la junta directiva; sin embargo, no se considera información suficiente, por lo tanto, no se considera solventada.

Lo anterior no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.



2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

El Instituto Tecnológico Superior de Estudios Superiores de Los Cabos, no remitió Justificaciones y Aclaraciones dentro del plazo otorgado por la Auditoría Superior del Estado, por lo cual no se solventa.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por la falta de cumplimiento al decreto s/n publicado en el Boletín Oficial número 23 con fecha 10 de julio del 2000, derivado que no cuentan con la integración del consejo técnico consultivo que apoyara los trabajos de la junta directiva.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-23

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2023, a la información requerida mediante oficio ASEBCS/103/2024 y al análisis de la información proporcionada mediante oficio número DG-218/2024, se detectó que no se remitió la información de los anexos siguientes:

Anexo 5:

- Los documentos de creación del comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
- Actas celebradas por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios durante el ejercicio fiscal 2023.
- Los dictámenes, previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones,
- Los informes enviados a la Contraloría o su equivalente sobre los contratos formalizados, distintos a la licitación pública por parte del titular del área responsable de la contratación.

Anexo 6:

- La evidencia de la publicación del Presupuesto de Ingresos Estimado y Modificado en su página de internet.
- La evidencia de la publicación del Presupuesto de Egresos Aprobado y Modificado en su página de internet.

Anexo 7:

- Formato 6A Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado de manera trimestral de manera trimestral (Clasificación por Objeto del Gasto)
- Formato 6B Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado de manera trimestral (Clasificación Administrativa)
- Formato 6C Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado de manera trimestral (Clasificación Funcional)
- Formato 7A Proyecciones de Ingresos de manera anual
- Formato 7A Proyecciones de Ingresos de manera anual
- Formato 7B Proyecciones de Egresos de manera anual
- Formato 7C Resultados de Ingresos de manera anual
- Formato 7D Resultados de Egresos de manera anual
- La evidencia de publicación en la página oficial de internet del propio Ente Público, en cumplimiento puntos 8 y 9 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- La evidencia de publicación en la página oficial de internet del propio Ente Público, en cumplimiento puntos 8 y 9 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Se requirió, con fundamento en los artículos 4 fracción IV, 9, 17 fracción XI, XII, XXVII y XXVIII, 89 fracciones I, XI, XII, XIII y XXXIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Baja California Sur; 6, 14 fracciones I, II y XIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur; se remita lo siguiente:

Anexo 5:

- Los documentos de creación del comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
- Actas celebradas por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios durante el ejercicio fiscal 2023.
- Los dictámenes, previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones,
- Los informes enviados a la Contraloría o su equivalente sobre los contratos formalizados, distintos a la licitación pública por parte del titular del área responsable de la contratación.

Anexo 6:

- La evidencia de la publicación del Presupuesto de Ingresos Estimado y Modificado en su página de internet.
- La evidencia de la publicación del Presupuesto de Egresos Aprobado y Modificado en su página de internet.

Anexo 7:

- Formato 6A Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado de manera trimestral de manera trimestral (Clasificación por Objeto del Gasto)
- Formato 6B Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado de manera trimestral (Clasificación Administrativa)
- Formato 6C Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado de manera trimestral (Clasificación Funcional)
- Formato 7A Proyecciones de Ingresos de manera anual
- Formato 7A Proyecciones de Ingresos de manera anual
- Formato 7B Proyecciones de Egresos de manera anual
- Formato 7C Resultados de Ingresos de manera anual
- Formato 7D Resultados de Egresos de manera anual.

1. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:

El ente fiscalizado remite oficio DG-591/2024, mediante USB, remiten información parcial correspondiente al anexo 7, quedando pendiente lo correspondiente al Anexo 5, los documentos de creación del comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, las actas celebradas por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios durante el ejercicio fiscal 2023, los dictámenes, previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos en el artículo



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

52 de la Ley de Adquisiciones, los informes enviados a la Contraloría o su equivalente sobre los contratos formalizados, distintos a la licitación pública por parte del titular del área responsable de la contratación. Referente al anexo 6: se solicitó evidencia de la publicación de los presupuestos de ingresos y egresos en su página de internet, no cumpliendo con lo requerido; del Anexo 7 quedaron pendientes los formatos 7C y 7D; por lo tanto, no se considera solventada.

Lo anterior no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

El Instituto Tecnológico Superior de Estudios Superiores de Los Cabos, no remitió Justificaciones y Aclaraciones dentro del plazo otorgado por la Auditoría Superior del Estado, por lo cual no se solventa.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por la falta de cumplimiento a los 4 fracción IV, 9, 17 fracción XI, XII, XXVII y XXVIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Baja California Sur; derivado que no remitieron la información correspondiente al anexo 5, anexo 6 y anexo 7 los formatos 7C y 7D.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-2

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, a la información requerida mediante oficio ASEBCS/103/2024 y al análisis de la información proporcionada mediante oficio número DG-218/2024, se observó que se realizaron pagos por concepto de servicios de honorarios asimilados a salarios, por un importe de \$6,124,877.13 (Seis millones ciento veinticuatro mil ochocientos setenta y siete pesos 13/100 M.N.) sin embargo, en ente omitió remitir los contratos por los servicios asimilados a salarios.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 6, 21 fracción VII y 27 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitan:

La Relación y Contratos por servicio de honorarios asimilados a salarios, debidamente formalizados, correspondientes al ejercicio fiscal 2023.

El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:

El ente fiscalizado remite oficio DG-591/2024 y DG-16/2025, mediante USB, remiten los contratos por concepto de prestación de servicios asimilados y oficio informando las áreas y funcionarios responsables; quedando pendiente la relación por servicio de honorarios asimilados a salarios, debidamente formalizados, correspondientes al ejercicio fiscal 2023 por un importe de \$6, 124,877.13, (Seis millones ciento veinticuatro mil ochocientos setenta y siete pesos 13/100 M.N.). Por lo cual no se solventa.

Lo anterior no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.



2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

El Instituto Tecnológico Superior de Estudios Superiores de Los Cabos, no remitió Justificaciones y Aclaraciones dentro del plazo otorgado por la Auditoría Superior del Estado, por lo cual no se solventa.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que el Ente no remitió la relación por servicio de honorarios asimilados a salarios, debidamente formalizados, correspondientes a ejercicio fiscal 2023 por un importe de \$6, 124,877.13.

Incumpliendo con los artículos 6, 21 fracción II y 27 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-3

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2023, a la información requerida mediante oficio ASEBCS/103/2024 y al análisis de la información proporcionada mediante oficio número DG-218/2024 anexo 1, punto 4 incisos i), f), anexo 4, se observó que se realizaron pagos a docentes por concepto de profesor asignatura "A" y profesor asignatura "B", correspondientes a las Horas autorizadas en el ejercicio 2023.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 9, 14 fracciones IV, y 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII Y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, 16, 22, 23, 24, 25, 65, 72, 77, 86 y 102 del Reglamento de trabajo del Personal Académico del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos, se remitan:

- Evidencia de la conformación de la Comisión Dictaminadora y de su ratificación por la Junta Directiva.
- Las Actas de sesión de la Comisión Dictaminadora durante el ejercicio.
- Las convocatorias emitidas y publicadas por la Dirección General durante el ejercicio 2023 (concurso abierto) para el personal académico requerido.
- La Evidencia de la entrega por parte de la Comisión Dictaminadora Interna a la dirección General de los resultados de los concursos celebrados durante el ejercicio 2023.
- Los contratos celebrados y distribución de las Horas Autorizadas.
- La relación por trabajador detallando las horas asignadas y el costo unitario, por profesor asignatura "A" y profesor asignatura "B", correspondientes a las Horas autorizadas en el ejercicio 2023 por el importe de \$9, 076,706.37 (Nueve millones setenta y seis mil setecientos seis pesos 37/100 M.N.).

1. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:

El ente fiscalizado remite oficio DG-591/2024, mediante USB, en la cual se analizó la información correspondiente a la contratación de los profesor asignatura A y B del ejercicio 2023; sin embargo no se considera información suficiente que avale la contratación de los trabajadores; además no se remiten correctamente la relación por trabajador detallando las horas asignadas y el costo unitario, por profesor asignatura "A" y profesor asignatura "B", correspondientes a las Horas autorizadas en el ejercicio 2023 por el importe de \$9,076,706.37 (Nueve millones setenta y seis mil setecientos seis pesos 37/100 M.N.)

Lo anterior no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

El Instituto Tecnológico Superior de Estudios Superiores de Los Cabos, no remitió Justificaciones y Aclaraciones dentro del plazo otorgado por la Auditoría Superior del Estado, por lo cual no se solventa.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por la falta de cumplimiento los artículos 16, 22, 23, 24, 25, 65, 72, 77, 86 y 102 del Reglamento de trabajo del Personal Académico del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos, el ente no remite la contratación de los profesor asignatura A y B, del ejercicio 2023; además no remiten correctamente la relación por trabajador detallando las horas asignadas y el costo unitario, por profesor asignatura "A" y profesor asignatura "B", correspondientes a las Horas autorizadas en el ejercicio 2023 por el importe de \$9,076,706.37 (Nueve millones setenta y seis mil setecientos seis pesos 37/100 M.N.).

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-4

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, a la información requerida mediante oficio ASEBCS/103/2024 y al análisis de la información proporcionada mediante oficio número DG-218/2024, se detectaron diferencias entre el personal registrado dentro de la nómina, la plantilla del personal presentada en la cuenta pública y el total de plazas autorizadas reflejadas en el tabulador.

Se requirió, con fundamento en los artículos; 9 fracción V inciso b), 21 fracción VII y 27 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitan:

La plantilla de personal autorizada del ejercicio a detalle, la cual deberá contener cuando menos los siguientes datos; nombre del trabajador, categoría, área de adscripción, así como el detalle de sus percepciones y deducciones mensuales, en forma impresa y en unidades de almacenamiento informático, (comprobar la diferencia entre las plantillas y base de datos).

El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:

El ente fiscalizado remite oficio DG-591/2024 y DG-016/2025, mediante USB, se remite concentrado en Excel de los pagos del ejercicio 2023 de los trabajadores. Sin embargo, no cumple con las siguientes características nombre del trabajador, categoría, área de adscripción, así como el detalle de sus percepciones y deducciones mensuales, en forma impresa y en unidades de almacenamiento informático.

Lo anterior no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

El Instituto Tecnológico Superior de Estudios Superiores de Los Cabos, no remitió Justificaciones y Aclaraciones dentro del plazo otorgado por la Auditoría Superior del Estado, por lo cual no se solventa.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por la falta de cumplimiento los artículos 7, 10, 24 y 25 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores públicos del Estado y los Municipios de Baja California Sur, derivado que el ente no remite La plantilla de personal autorizada del ejercicio a detalle, la cual deberá contener cuando menos los siguientes datos; nombre del trabajador, categoría, área de adscripción, así como el detalle de sus percepciones y deducciones mensuales, en forma impresa y en unidades de almacenamiento informático,



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
 "2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"
 "2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
 OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

(comprobar la diferencia entre las plantillas y base de datos). Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-5

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, a la información requerida mediante oficio ASEBCS/103/2024 y al análisis de la información proporcionada mediante oficio número DG-218/2024, dentro del anexo 4 puntos 5, 6 y 7 correspondiente a las bajas, finiquitos e indemnizaciones se observó que se realizaron pagos por concepto de Finiquitos e liquidaciones a personal con cargos directivos y asimilado a salarios, por un importe de \$ 779,491.80 (Setecientos setenta y nueve mil cuatrocientos noventa y un pesos 80/100 M.N.) detectándose que se presentaron renunciaciones voluntarias por parte de los trabajadores.

Mes	No. Periodo (Quincenal/Extraordinario)	Periodo (Quincenal/Extraordinario)	Departamento	Empleado	Puesto	Tipo de Empleado	REFERENCIA DE PAGO	CONCEPTO DE PAGO	TOTAL NETO DE NOMINAS
Enero	168	Extraordinario	Directivos	Gallardo Peña Alejandro	SUBDIRECCIÓN SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	Confianza	CH-2938	FINIQUITO	76,342.40
Agosto	175	Extraordinario	Directivos	García Loaiza José Antonio	SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN		CH-1323	FINIQUITO	119,205.60
Agosto	56	Extraordinario	Asimilados	Antonio Altamirano Ulise	Prestadores de Servicio		CH-1321	FINIQUITO	43,114.20
Agosto	176	Extraordinario	Directivos	Peña Tena Ángel César	DIRECTOR GENERAL	Confianza	CH-1326	LIQUIDACIÓN	316,904.40
Agosto	177	Extraordinario	Directivos	Zazueta Traviña Ada Iris	DEPTO DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN	Confianza	CH-1330	LIQUIDACIÓN	140,151.00
Agosto	54	Extraordinario	Asimilados	Alonso Ramírez José Luis	Prestadores de Servicio		CH-1328	LIQUIDACIÓN	63,772.80
Agosto	58	Extraordinario	Asimilados	González Palacios Jordy	Prestadores de Servicio		TR-44393 CH1316	LIQUIDACIÓN	20,001.40
TOTAL									779,491.80

No remitiendo:

- La documentación comprobatoria y justificativa por el cual se rescindió la relación laboral de los trabajadores,
- El manual de remuneraciones o tabulador donde se especifican las percepciones pagadas a los trabajadores,
- Las pólizas de registro por el pago de los trabajadores.
- Los CFDI por cada pago de los trabajadores.
- El documento oficial de autorización de los mencionados pagos debidamente firmado y justificando los motivos por los que se realizaron.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 6, 21 fracción VII, 27 y 28 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitan:

- La documentación comprobatoria y justificativa por el cual se rescindió la relación laboral de los trabajadores.
- El manual de remuneraciones o tabulador donde se especifican las percepciones pagadas a los trabajadores detalladas en el cálculo de cada trabajador,
- Las pólizas de registro por el pago de los trabajadores y su documentación comprobatoria.
- Los CFDI por cada pago de los trabajadores.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- El documento oficial de autorización de los mencionados pagos debidamente firmado y justificando los motivos por los que se realizaron.

1. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:

El ente fiscalizado remite oficio DG-591/2024, mediante USB, se remite pólizas contables, CFDI por los finiquitos, No se remite el manual de remuneraciones o tabulador donde se especifican las percepciones pagadas a los trabajadores y el documento oficial de autorización de los mencionados pagos debidamente firmado y justificando los motivos por los que se realizaron. Derivado que son renunciaciones voluntarias, se observó que dentro del cálculo se realizan pagos de indemnizaciones y vacaciones por 60 días a trabajadores que presentaron renuncia voluntaria sin justificar la autorización de dichas prestaciones, por lo cual no se solventa. Lo anterior no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

El Instituto Tecnológico Superior de Estudios Superiores de Los Cabos, no remitió Justificaciones y Aclaraciones dentro del plazo otorgado por la Auditoría Superior del Estado, por lo cual no se solventa.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por la falta de cumplimiento los artículos 7, 10, 24 y 25 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores públicos del Estado y los Municipios de Baja California Sur; 6, 21 fracción VII, 27 y 28 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; el ente no remite el manual de remuneraciones o tabulador donde se especifican las percepciones pagadas a los trabajadores y el documento oficial de autorización de los pagos debidamente firmado y justificando los conceptos por indemnización y vacaciones por 60 días.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-6

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2023, al requerimiento de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/370/2024 y al análisis de la información proporcionada mediante al oficio DG-381/2024, se observó que el instituto realizó pagos por concepto de Despensa al proveedor Operadora de Programas de Abasto Múltiple, S.A. de C.V., por un importe total de \$ 3,505,198.38 (Tres millones quinientos cinco mil ciento noventa y ocho pesos 38/100 M.N.); manifestando a través del oficio DG-377/2024 la no localización de la información del proveedor en los archivos de la institución que integren la documentación comprobatoria y justificativa de su contratación, anexando solo los comprobantes fiscales digitales y auxiliares contables detectándose lo siguiente;

1. De los comprobantes fiscales digitales, se observó una diferencia por comprobar de \$3,460,815.10 (Tres millones cuatrocientos sesenta mil ochocientos quince pesos 10/100 M.N.) como se detalla a continuación:

COMPROBANTES FISCALES DIGITALES	44,383.28
IMPORTE OBSERVADO	3,505,198.38
DIFERENCIA	3,460,815.10

2. Se verificaron los registros contables realizados al proveedor, observándose que se hicieron dentro de la partida 33601 SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN, verificando que el monto supera el importe registrado dentro del programa anual de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios como se detalla a continuación:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

FUENTE DE INFORMACIÓN	PARTIDA	CUENTA	IMPORTE	ORIGEN DE LOS RECURSOS
PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES	33601	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	112,300.00	FEDERAL
PRESUPUESTO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO	33601	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	69,719.00	FEDERAL
AUXILIAR CONTABLE	33601	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	5,158,074.89	ESTATAL, PROPIO Y FEDERAL

No se remitieron lo siguiente:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. La presentación de la convocatoria de la Licitación.
4. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el estado (cotizaciones).
5. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.
6. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.
7. (De elegirse un proveedor que no sea del estado), presentar un estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.
8. El contrato con requisitos mínimos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
9. La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto contratado y del cumplimiento del contrato.
10. Evidencia de las proposiciones presentadas en sobre cerrado, que fueron abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
11. Evidencia que en la licitación pública estatal participaron proveedores con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria.
12. Evidencia que la convocatoria se publicó en el diario de mayor circulación en el Estado, y en el sistema electrónico de contrataciones gubernamentales (Compranet Estatal).
13. Evidencia que las bases de la licitación pública se pusieron a disposición de los interesados en los medios de difusión.
14. Formato específico de solicitud para la inscripción al padrón de proveedores, anexando la documentación que se solicita, así como copia certificada de la escritura o acta constitutiva actualizada; así mismo, el dictamen de las escrituras presentadas donde especifique la capacidad legal de los representantes de celebrar actos jurídicos.
15. Acreditar legalmente que el proveedor se ha dedicado a la actividad que ostenta por lo menos un año anterior a la fecha de solicitud de registro.
16. El documento que demuestre la solvencia económica, seriedad y capacidad para la producción o suministro de mercancías, materias primas, bienes muebles y en su caso, para el arrendamiento de éstos o la prestación de servicios.
17. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 21, 28, 30, 31 fracción I, 34, 51, 52, 53 fracción II, 55, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 6 y 21 los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita lo siguiente:

Procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. La presentación de la convocatoria de la Licitación.
4. Las bases de la Licitación.
5. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el estado (cotizaciones).
6. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.
7. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.
8. (De elegirse un proveedor que no sea del estado), presentar un estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.
9. El contrato con requisitos mínimos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
10. La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto contratado y del cumplimiento del contrato.
11. Evidencia de las proposiciones presentadas en sobre cerrado, que fueron abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
12. Evidencia que en la licitación pública estatal participaron proveedores con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria.
13. Evidencia que la convocatoria se publicó en el diario de mayor circulación en el Estado, y en el sistema electrónico de contrataciones gubernamentales (Compranet Estatal).
14. Evidencia que las bases de la licitación pública se pusieron a disposición de los interesados en los medios de difusión.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

15. Formato específico de solicitud para la inscripción al padrón de proveedores, anexando la documentación que se solicita, así como copia certificada de la escritura o acta constitutiva actualizada; así mismo, el dictamen de las escrituras presentadas donde especifique la capacidad legal de los representantes de celebrar actos jurídicos.
16. Acreditar legalmente que el proveedor se ha dedicado a la actividad que ostenta por lo menos un año anterior a la fecha de solicitud de registro.
17. El documento que demuestre la solvencia económica, seriedad y capacidad para la producción o suministro de mercancías, materias primas, bienes muebles y en su caso, para el arrendamiento de éstos o la prestación de servicios.
18. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

Cumplimiento:

1. Los comprobantes fiscales digitales, la validación del CFDI ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) que acredite su vigencia; así como, los comprobantes de registros contables y de pago por la diferencia de \$3,460,815.10 (Tres millones cuatrocientos sesenta mil ochocientos quince pesos 10/100 M.N.).
2. Los registros contables y de pago al proveedor por un importe de \$ 3,505,198.38 (Tres millones quinientos cinco mil ciento noventa y ocho pesos 38/100 M.N),
3. El documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado,
4. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar el procedimiento de contratación.
5. Evidencia de la entrega de Tarjetas de despensa a sus Beneficiarios, con nombre, firma e identificación oficial.

1. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:

El ente fiscalizado remite oficio DG-591/2024, mediante USB, Mediante oficio DG-588-5/2024 hace mención quienes son los funcionarios responsables de lo observado. No se envía la información solicitada, correspondiente al procedimiento de contratación y al cumplimiento.

Lo anterior no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

El Instituto Tecnológico Superior de Estudios Superiores de Los Cabos, no remitió Justificaciones y Aclaraciones dentro del plazo otorgado por la Auditoría Superior del Estado, por lo cual no se solventa.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por la falta de cumplimiento los artículos 34 y 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; derivado que no se remitió la documentación comprobatoria del procedimiento de contratación, las cotizaciones, dictamen de fallo, documentos fiscales y municipales, el contrato con lo establecido en la Ley de Adquisiciones y a lo observado en cumplimiento.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-7

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2023, al requerimiento de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/371/2024 y al análisis de la información proporcionada mediante al oficio DG-381/2024, se verificó que el instituto realizó la compra de libros para cursos escolares, al proveedor Martin Antonio Álvarez Cosío, por un importe total de \$1,163,239.88 (Un millón ciento sesenta y tres mil doscientos treinta y nueve pesos 88/100 M.N.); manifestando a través del oficio DG-377/2024 la no localización de la información del proveedor en los archivos de la institución que integren la documentación comprobatoria y justificativa de su contratación, anexando solo los comprobantes fiscales digitales y auxiliares contables observándose lo siguiente:

1. Se remiten los comprobantes fiscales digitales del importe observado, quedando pendiente las pólizas contables y el pago realizado,

No se remite lo siguiente:

Procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el estado (cotizaciones).
4. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.
5. (De elegirse un proveedor que no sea del estado), presentar un estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.
6. Los documentos de la presentación de la convocatoria.
7. Se deberá contar con un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse técnicamente.
8. Las invitaciones que se expidan se indicarán como mínimo, la cantidad y descripción de los bienes o indicación de los sistemas empleados para identificación de los mismos, plazo y lugar de entrega, así como condiciones de pago.
9. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
10. La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato).



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

11. Evidencia de las proposiciones presentadas en sobre cerrado, que fueron abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
12. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado con domicilio fiscal, residencia permanente con una antigüedad mayor de 12 meses.
13. Acreditar legalmente que el proveedor se ha dedicado a la actividad que ostenta por lo menos un año anterior a la fecha de solicitud de registro.
14. Formato específico de solicitud para la inscripción al padrón de proveedores, anexando la documentación que se solicita, así como copia certificada de la escritura o acta constitutiva actualizada; así mismo, el dictamen de las escrituras presentadas donde especifique la capacidad legal de los representantes de celebrar actos jurídicos.
15. El documento que demuestre la solvencia económica, seriedad y capacidad para la producción o suministro de mercancías, materias primas, bienes muebles y en su caso, para el arrendamiento de éstos o la prestación de servicios.
16. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
17. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso de que se optara de realizar la contratación por invitación a cuando menos tres proveedores señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el monto sea superior a la cantidad de cuatro mil setecientos un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, hasta el equivalente , a doce mil ochocientos veintiún veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.

Cumplimiento:

1. La Nota de entrada al almacén que contenga número de folio, fecha, cantidad, descripción de las mercancías y/o bienes que se resguardan, sello de recibido con fecha, misma que debe contener el nombre, puesto y firma de la persona que autorizó, nombre, puesto y firma de la persona que hizo la entrega de las mercancías y/o bienes, así como nombre, puesto y firma del encargado del almacén y en su caso nombre, puesto y firma de la persona que recibió las mercancías.
2. Nota de salida de almacén que señale el destino o causa de la solicitud, número de folio, fecha, cantidad, descripción de las mercancías y/o bienes que se despachan, sello de despachado con fecha, misma que debe contener el nombre, puesto y firma de la persona que autorizó, nombre, puesto y firma de la persona que recibió las mercancías y/o bienes, así como el nombre, puesto y firma del encargado del almacén.
3. La documentación comprobatoria y justificativa que integre la recaudación de los ingresos por la venta de los libros de cada curso de inglés que ofrece la institución.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 21, 28, 30, 31 fracción I, 34, 51, 52, 56 y 61 de la



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 6, 21 fracciones y 38 de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita lo siguiente:

Procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el estado (cotizaciones).
4. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.
5. (De elegirse un proveedor que no sea del estado), presentar un estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.
6. Los documentos de la presentación de la convocatoria.
7. Se deberá contar con un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse técnicamente.
8. Las invitaciones que se expidan se indicarán como mínimo, la cantidad y descripción de los bienes o indicación de los sistemas empleados para identificación de los mismos, plazo y lugar de entrega, así como condiciones de pago.
9. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
10. La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato).
11. Evidencia de las proposiciones presentadas en sobre cerrado, que fueron abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
12. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado con domicilio fiscal, residencia permanente con una antigüedad mayor de 12 meses.
13. Acreditar legalmente que el proveedor se ha dedicado a la actividad que ostenta por lo menos un año anterior a la fecha de solicitud de registro.
14. Formato específico de solicitud para la inscripción al padrón de proveedores, anexando la documentación que se solicita, así como copia certificada de la escritura o acta constitutiva actualizada; así mismo, el



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

dictamen de las escrituras presentadas donde especifique la capacidad legal de los representantes de celebrar actos jurídicos.

15. El documento que demuestre la solvencia económica, seriedad y capacidad para la producción o suministro de mercancías, materias primas, bienes muebles y en su caso, para el arrendamiento de éstos o la prestación de servicios.
16. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
17. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso de que se optara de realizar la contratación por invitación a cuando menos tres proveedores señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el monto sea superior a la cantidad de cuatro mil setecientos un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, hasta el equivalente , a doce mil ochocientos veintiún veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.

Cumplimiento:

1. Las pólizas contables y los pagos realizados al proveedor,
2. La Nota de entrada al almacén que contenga número de folio, fecha, cantidad, descripción de las mercancías y/o bienes que se resguardan, sello de recibido con fecha, misma que debe contener el nombre, puesto y firma de la persona que autorizó, nombre, puesto y firma de la persona que hizo la entrega de las mercancías y/o bienes, así como nombre, puesto y firma del encargado del almacén y en su caso nombre, puesto y firma de la persona que recibió las mercancías.
3. Nota de salida de almacén que señale el destino o causa de la solicitud, número de folio, fecha, cantidad, descripción de las mercancías y/o bienes que se despachan, sello de despachado con fecha, misma que debe contener el nombre, puesto y firma de la persona que autorizó, nombre, puesto y firma de la persona que recibió las mercancías y/o bienes, así como el nombre, puesto y firma del encargado del almacén.
4. La documentación comprobatoria y justificativa que integre la recaudación de los ingresos por la venta de los libros de cada curso de inglés que ofrece la institución.
5. El documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado,
6. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar el procedimiento de contratación.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

1. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:

El ente fiscalizado remite oficio DG-591/2024 y DG-016/2025, mediante USB, se anexa el manifiesto de no conflicto de interés con el proveedor, se observa que los contratos no cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones. No se envía la información solicitada, correspondiente al procedimiento de contratación y al cumplimiento.

Lo anterior no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

El Instituto Tecnológico Superior de Estudios Superiores de Los Cabos, no remitió Justificaciones y Aclaraciones dentro del plazo otorgado por la Auditoría Superior del Estado, por lo cual no se solventa.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por la falta de cumplimiento los artículos 34 y 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; derivado que no se remitió la documentación comprobatoria del procedimiento de contratación, las cotizaciones, dictamen de fallo, documentos fiscales y municipales, el contrato con lo establecido en la Ley de Adquisiciones y lo solicitado a lo observado en cumplimiento .

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-8

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2023, al requerimiento de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/372/2024 y al análisis de la información proporcionada mediante al oficio DG-381/2024, se verificó que se realizó la contratación de servicios por concepto de seguridad y vigilancia al proveedor EVOLUTION SERVICES JDR, S.A. DE C.V., por un importe total de \$1,064,353.18 (Un millón sesenta y cuatro mil trescientos cincuenta y tres pesos 18/100 M.N.), manifestando a través del oficio DG-377/2024 la no localización de la información del proveedor en los archivos de la institución que integren la documentación comprobatoria y justificativa de su contratación, anexando solo los contratos, comprobantes fiscales digitales y auxiliares contables observándose lo siguiente:

1. Se remiten los comprobantes fiscales digitales del importe observado, quedando pendiente las pólizas contables y el pago realizado,
2. Se observa que se realizaron dos contratos por concepto de servicios de seguridad privada y vigilancia de las instalaciones del ITES los cabos, no remitiendo el dictamen como base para el fallo, que señale los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones que hallan determinado el celebrar diversos contratos.

No se remite lo siguiente:

Procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el estado (cotizaciones).
4. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

5. (De elegirse un proveedor que no sea del estado), presentar un estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.
6. Los documentos de la presentación de la convocatoria.
7. Se deberá contar con un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse técnicamente.
8. Las invitaciones que se expidan se indicarán como mínimo, la cantidad y descripción de los bienes o indicación de los sistemas empleados para identificación de los mismos, plazo y lugar de entrega, así como condiciones de pago.
9. Evidencia de las proposiciones presentadas en sobre cerrado, que fueron abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
10. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado con domicilio fiscal, residencia permanente con una antigüedad mayor de 12 meses.
11. Acreditar legalmente que el proveedor se ha dedicado a la actividad que ostenta por lo menos un año anterior a la fecha de solicitud de registro.
12. Formato específico de solicitud para la inscripción al padrón de proveedores, anexando la documentación que se solicita, así como copia certificada de la escritura o acta constitutiva actualizada; así mismo, el dictamen de las escrituras presentadas donde especifique la capacidad legal de los representantes de celebrar actos jurídicos.
13. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
14. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso de que se optara de realizar la contratación por invitación a cuando menos tres proveedores señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el monto sea superior a la cantidad de cuatro mil setecientas un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, hasta el equivalente , a doce mil ochocientas veintiún veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III y IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7; 7, 15, 21, 30, 34, 52, 56 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 6 y 21 fracciones IV y VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita lo siguiente:

Procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

3. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el estado (cotizaciones).
4. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.
5. (De elegirse un proveedor que no sea del estado), presentar un estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.
6. Los documentos de la presentación de la convocatoria.
7. Se deberá contar con un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse técnicamente.
8. Las invitaciones que se expidan se indicarán como mínimo, la cantidad y descripción de los bienes o indicación de los sistemas empleados para identificación de los mismos, plazo y lugar de entrega, así como condiciones de pago.
9. Evidencia de las proposiciones presentadas en sobre cerrado, que fueron abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
10. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado con domicilio fiscal, residencia permanente con una antigüedad mayor de 12 meses.
11. Acreditar legalmente que el proveedor se ha dedicado a la actividad que ostenta por lo menos un año anterior a la fecha de solicitud de registro.
12. Formato específico de solicitud para la inscripción al padrón de proveedores, anexando la documentación que se solicita, así como copia certificada de la escritura o acta constitutiva actualizada; así mismo, el dictamen de las escrituras presentadas donde especifique la capacidad legal de los representantes de celebrar actos jurídicos.
13. El documento que demuestre la solvencia económica, seriedad y capacidad para la producción o suministro de mercancías, materias primas, bienes muebles y en su caso, para el arrendamiento de éstos o la prestación de servicios.
14. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
15. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso de que se optara de realizar la contratación por invitación a cuando menos tres proveedores señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el monto sea superior a la cantidad de cuatro mil setecientos un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, hasta el equivalente, a doce mil ochocientos veintiún veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.

Cumplimiento:

1. Las pólizas contables y los pagos realizados al proveedor,
2. El documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado,



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

3. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar el procedimiento de contratación.

1. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:

El ente fiscalizado remite oficio DG-591/2024 y DG-016/2025, mediante USB, se anexa el manifiesto de no conflicto de interés con el proveedor. No se envía la información solicitada, correspondiente al procedimiento de contratación y al cumplimiento.

Lo anterior no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

El Instituto Tecnológico Superior de Estudios Superiores de Los Cabos, no remitió Justificaciones y Aclaraciones dentro del plazo otorgado por la Auditoría Superior del Estado, por lo cual no se solventa.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por la falta de cumplimiento los artículos 34 y 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; derivado que no se remitió la documentación comprobatoria del procedimiento de contratación, las cotizaciones, dictamen de fallo, documentos fiscales y municipales, el contrato con lo establecido en la Ley de Adquisiciones y lo solicitado a lo observado en cumplimiento .

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-9

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2023, al requerimiento de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/373/2024 y al análisis de la información proporcionada mediante al oficio DG-381/2024, se contrataron los servicios por concepto de arrendamiento de diversos locales comerciales al proveedor Juana Patricia Lucero Ceseña, por la cantidad de \$ 1,061,820.00 (Un millón sesenta y un mil ochocientos veinte pesos 00/100 M.N); manifestando a través del oficio DG-377/2024 la no localización de la información del proveedor en los archivos de la institución que integren la documentación comprobatoria y justificativa de su contratación, anexando solo el contrato, los comprobantes fiscales digitales y auxiliares contables observándose lo siguiente:

1. Se remiten los comprobantes fiscales digitales del importe observado, quedando pendiente las pólizas contables y el pago realizado,
2. Remiten el contrato celebrado por concepto de arrendamiento.

No se remite:

Procedimiento:

1. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado con domicilio fiscal, residencia permanente con una antigüedad mayor de 12 meses.
2. Acreditar legalmente que el proveedor se ha dedicado a la actividad que ostenta por lo menos un año anterior a la fecha de solicitud de registro.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

3. El documento que demuestre la solvencia económica, seriedad y capacidad para la producción o suministro de mercancías, materias primas, bienes muebles y en su caso, para el arrendamiento de éstos o la prestación de servicios.
4. Formato específico de solicitud para la inscripción al padrón de proveedores, anexando la documentación que se solicita, así como copia certificada de la escritura o acta constitutiva actualizada; así mismo, el dictamen de las escrituras presentadas donde especifique la capacidad legal de los representantes de celebrar actos jurídicos.
5. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
6. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental¹, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 21, 30, 31 fracción I, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y 6 y 21 fracciones VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita lo siguiente:

Procedimiento:

1. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado con domicilio fiscal, residencia permanente con una antigüedad mayor de 12 meses.
2. Acreditar legalmente que el proveedor se ha dedicado a la actividad que ostenta por lo menos un año anterior a la fecha de solicitud de registro.
3. El documento que demuestre la solvencia económica, seriedad y capacidad para la producción o suministro de mercancías, materias primas, bienes muebles y en su caso, para el arrendamiento de éstos o la prestación de servicios.
4. Formato específico de solicitud para la inscripción al padrón de proveedores, anexando la documentación que se solicita, así como copia certificada de la escritura o acta constitutiva actualizada; así mismo, el dictamen de las escrituras presentadas donde especifique la capacidad legal de los representantes de celebrar actos jurídicos.
5. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
6. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.

Cumplimiento:

1. Las pólizas contables y los pagos realizados al proveedor,
2. Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
3. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultado de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:

El ente fiscalizado remite oficio DG-591/2024 y DG-016/2025, mediante USB, se anexa el manifiesto de no conflicto de interés con el proveedor. No se envía la información solicitada, correspondiente al procedimiento de contratación y al cumplimiento.

Lo anterior no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

El Instituto Tecnológico Superior de Estudios Superiores de Los Cabos, no remitió Justificaciones y Aclaraciones dentro del plazo otorgado por la Auditoría Superior del Estado, por lo cual no se solventa.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por la falta de cumplimiento los artículos 34 y 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; derivado que no se remitió la documentación comprobatoria del procedimiento de contratación, las cotizaciones, dictamen de fallo, documentos fiscales y municipales, el contrato con lo establecido en la Ley de Adquisiciones y lo solicitado a lo observado en cumplimiento .

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-10

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2023, al requerimiento de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/373/2024 y al análisis de la información proporcionada mediante al oficio DG-381/2024, se verificó que el instituto realizó servicios de limpieza al proveedor Red de Mantenimiento y Servicios de los Cabos, por un importe total de \$ 1,038,601.20 (Un millón treinta y ocho mil seiscientos un pesos 20/100 M.N), manifestando a través del oficio DG-377/2024 la no localización de la información del proveedor en los archivos de la institución que integren la documentación comprobatoria y justificativa de su contratación, anexando solo los comprobantes fiscales digitales, contratos y auxiliares contables observándose lo siguiente:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

1. Se remiten los comprobantes fiscales digitales quedando pendiente por comprobar un importe por 154,206.20 (Ciento cincuenta y cuatro mil doscientos seis pesos 20/100 M.N.); no se anexan las pólizas contables y los pagos realizados al proveedor

Por lo cual se solicita lo siguiente:

IMPORTE OBSERVADO	COMPROBANTES DIGITALES	DIFERENCIA
\$ 1,038,601.20	\$ 884,395.00	\$ 154,206.20

2. Se observa que se realizaron dos contratos por concepto de servicios de limpieza del Instituto Tecnológico Superior de los cabos, no remitiendo el dictamen como base para el fallo, que señale los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones que hallan determinado el celebrar diversos contratos.

No se remiten:

Procedimiento

1. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
2. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el estado (cotizaciones).
3. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.
4. (De elegirse un proveedor que no sea del estado), presentar un estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.
5. Los documentos municipales del proveedor.
6. Acreditar legalmente que el proveedor se ha dedicado a la actividad que ostenta por lo menos un año anterior a la fecha de solicitud de registro.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 21, 28, 30, 31 fracción I, 34, 51, 52, 56 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 6 y 21 fracciones IV y VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita lo siguiente:

1. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

2. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado.
3. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el estado (cotizaciones).
4. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.
5. (De elegirse un proveedor que no sea del estado), presentar un estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.
6. Los documentos de la presentación de la convocatoria.
7. Se deberá contar con un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse técnicamente.
8. Las invitaciones que se expidan se indicarán como mínimo, la cantidad y descripción de los bienes o indicación de los sistemas empleados para identificación de los mismos, plazo y lugar de entrega, así como condiciones de pago.
9. Evidencia de las proposiciones presentadas en sobre cerrado, que fueron abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
10. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado con domicilio fiscal, residencia permanente con una antigüedad mayor de 12 meses.
11. Acreditar legalmente que el proveedor se ha dedicado a la actividad que ostenta por lo menos un año anterior a la fecha de solicitud de registro.
12. Formato específico de solicitud para la inscripción al padrón de proveedores, anexando la documentación que se solicita, así como copia certificada de la escritura o acta constitutiva actualizada; así mismo, el dictamen de las escrituras presentadas donde especifique la capacidad legal de los representantes de celebrar actos jurídicos.
13. El documento que demuestre la solvencia económica, seriedad y capacidad para la producción o suministro de mercancías, materias primas, bienes muebles y en su caso, para el arrendamiento de éstos o la prestación de servicios.
14. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
15. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso de que se optara de realizar la contratación por invitación a cuando menos tres proveedores señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el monto sea superior a la cantidad de cuatro mil setecientos un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, hasta el equivalente , a doce mil ochocientos veintiún veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.

Cumplimiento:

1. Los comprobantes fiscales digitales pendiente de comprobar por un importe por 154,206.20 (Ciento cincuenta y cuatro mil doscientos seis pesos 20/100 M.N.),
2. Los registros contables y comprobantes de pago al proveedor,



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

3. El documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado,
4. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar el procedimiento de contratación.

1. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:

El ente fiscalizado remite oficio DG-591/2024 y DG-016/2025, mediante USB, se anexa el manifiesto de no conflicto de interés con el proveedor. No se envía la información solicitada, correspondiente al procedimiento de contratación y al cumplimiento.

Lo anterior no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

El Instituto Tecnológico Superior de Estudios Superiores de Los Cabos, no remitió Justificaciones y Aclaraciones dentro del plazo otorgado por la Auditoría Superior del Estado, por lo cual no se solventa.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por la falta de cumplimiento los artículos 34 y 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; derivado que no se remitió la documentación comprobatoria del procedimiento de contratación, las cotizaciones, dictamen de fallo, documentos fiscales y municipales, el contrato con lo establecido en la Ley de Adquisiciones y lo solicitado a lo observado en cumplimiento .

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-11

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2023, al requerimiento de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/375/2024 y al análisis de la información proporcionada mediante al oficio DG-381/2024, se verificó que el instituto realizó la contratación de servicios de suministros e instalación de sombras, puertas de aluminio, Iluminarias, fabricación de gradas a base de estructuras de hierro, al proveedor Eusebio de la Luz Medina, por un importe total de \$749,091.35 (Un millón trescientos ochenta y nueve mil trescientos veinticuatro pesos 98/100 M.N.) , manifestando a través del oficio DG-377/2024 la no localización de la información del proveedor en los archivos de la institución que integren la documentación comprobatoria y justificativa de su contratación, anexando solo los comprobantes fiscales digitales y auxiliares contables observándose lo siguiente:

1. Se remiten los comprobantes fiscales digitales del importe observado, quedando pendiente las pólizas contables y el pago realizado,

No se remite lo siguiente:

Procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

3. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el estado (cotizaciones).
4. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.
5. (De elegirse un proveedor que no sea del estado), presentar un estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.
6. Los documentos de la presentación de la convocatoria.
7. Se deberá contar con un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse técnicamente.
8. Las invitaciones que se expidan se indicarán como mínimo, la cantidad y descripción de los bienes o indicación de los sistemas empleados para identificación de los mismos, plazo y lugar de entrega, así como condiciones de pago.
9. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
10. La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato).
11. Evidencia de las proposiciones presentadas en sobre cerrado, que fueron abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
12. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado con domicilio fiscal, residencia permanente con una antigüedad mayor de 12 meses.
13. Formato específico de solicitud para la inscripción al padrón de proveedores, anexando la documentación que se solicita, así como copia certificada de la escritura o acta constitutiva actualizada; así mismo, el dictamen de las escrituras presentadas donde especifique la capacidad legal de los representantes de celebrar actos jurídicos.
14. El documento que demuestre la solvencia económica, seriedad y capacidad para la producción o suministro de mercancías, materias primas, bienes muebles y en su caso, para el arrendamiento de éstos o la prestación de servicios.
15. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
16. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso de que se optara de realizar la contratación por invitación a cuando menos tres proveedores señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el monto sea superior a la cantidad de cuatro mil setecientos un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, hasta el equivalente , a doce mil ochocientos veintiún veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.

Se requiere, con fundamento en los artículos 134 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 21, 28, 30, 31 fracción I, 34, 51, 52, 56 y 61 de la



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 6 y 21 fracciones IV y VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita lo siguiente:

Procedimiento:

1. Las pólizas contables y los pagos realizados al proveedor,
2. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado.
3. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
4. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el estado (cotizaciones).
5. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.
6. (De elegirse un proveedor que no sea del estado), presentar un estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.
7. Los documentos de la presentación de la convocatoria.
8. Se deberá contar con un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse técnicamente.
9. Las invitaciones que se expidan se indicarán como mínimo, la cantidad y descripción de los bienes o indicación de los sistemas empleados para identificación de los mismos, plazo y lugar de entrega, así como condiciones de pago.
10. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
11. La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato).
12. Evidencia de las proposiciones presentadas en sobre cerrado, que fueron abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
13. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado con domicilio fiscal, residencia permanente con una antigüedad mayor de 12 meses.
14. Formato específico de solicitud para la inscripción al padrón de proveedores, anexando la documentación que se solicita, así como copia certificada de la escritura o acta constitutiva actualizada; así mismo, el dictamen de las escrituras presentadas donde especifique la capacidad legal de los representantes de celebrar actos jurídicos.
15. El documento que demuestre la solvencia económica, seriedad y capacidad para la producción o suministro de mercancías, materias primas, bienes muebles y en su caso, para el arrendamiento de éstos o la prestación de servicios.
16. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
17. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso de que se optara de realizar la contratación por invitación a cuando menos tres proveedores señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el monto sea superior a la cantidad de cuatro mil setecientos un veces el



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, hasta el equivalente, a doce mil ochocientos veintiún veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.

Cumplimiento:

1. El documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado,
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar el procedimiento de contratación.

1. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:

El ente fiscalizado remite oficio DG-591/2024 y DG-016/2025, mediante USB, se anexa el manifiesto de no conflicto de interés con el proveedor. No se envía la información solicitada, correspondiente al procedimiento de contratación y al cumplimiento.

Lo anterior no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

El Instituto Tecnológico Superior de Estudios Superiores de Los Cabos, no remitió Justificaciones y Aclaraciones dentro del plazo otorgado por la Auditoría Superior del Estado, por lo cual no se solventa.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por la falta de cumplimiento los artículos 34 y 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; derivado que no se remitió la documentación comprobatoria del procedimiento de contratación, las cotizaciones, dictamen de fallo, documentos fiscales y municipales, el contrato con lo establecido en la Ley de Adquisiciones y lo solicitado a lo observado en cumplimiento.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-12

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2023, al requerimiento de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/376/2024 y al análisis de la información proporcionada mediante al oficio DG-381/2024, se verificó que el instituto realizó la contratación de servicios de mantenimiento y reparación de aires acondicionados, trabajos de Tablaroca e impermeabilización y sellado de grietas, al proveedor Israel Meza Díaz, por un importe total de \$696,668.42 (Seiscientos noventa y seis mil seiscientos sesenta y ocho pesos 42/100 M.N.), manifestando a través del oficio DG-377/2024 la no localización de la información del proveedor en los archivos de la institución que integren la documentación comprobatoria y justificativa de su contratación, anexando solo los comprobantes fiscales digitales y auxiliares contables observándose lo siguiente:

Se remiten los comprobantes fiscales digitales del importe observado, quedando pendiente las pólizas contables y el pago realizado,



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

No se remite lo siguiente:

Procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el estado (cotizaciones).
4. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.
5. (De elegirse un proveedor que no sea del estado), presentar un estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.
6. Los documentos de la presentación de la convocatoria.
7. Se deberá contar con un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse técnicamente.
8. Las invitaciones que se expidan se indicarán como mínimo, la cantidad y descripción de los bienes o indicación de los sistemas empleados para identificación de los mismos, plazo y lugar de entrega, así como condiciones de pago.
9. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
10. La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato).
11. Evidencia de las proposiciones presentadas en sobre cerrado, que fueron abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
12. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado con domicilio fiscal, residencia permanente con una antigüedad mayor de 12 meses.
13. Formato específico de solicitud para la inscripción al padrón de proveedores, anexando la documentación que se solicita, así como copia certificada de la escritura o acta constitutiva actualizada; así mismo, el dictamen de las escrituras presentadas donde especifique la capacidad legal de los representantes de celebrar actos jurídicos.
14. El documento que demuestre la solvencia económica, seriedad y capacidad para la producción o suministro de mercancías, materias primas, bienes muebles y en su caso, para el arrendamiento de éstos o la prestación de servicios.
15. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
16. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso de que se optara de realizar la contratación por invitación a cuando menos tres proveedores señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el monto sea superior a la cantidad de cuatro mil setecientos un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, hasta el equivalente , a doce mil ochocientos veintiún veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 21, 28, 30, 31 fracción I, 34, 51, 52, 56 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 6 y 21 fracciones IV y VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita lo siguiente:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el estado (cotizaciones).
4. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.
5. (De elegirse un proveedor que no sea del estado), presentar un estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.
6. Los documentos de la presentación de la convocatoria.
7. Se deberá contar con un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse técnicamente.
8. Las invitaciones que se expidan se indicarán como mínimo, la cantidad y descripción de los bienes o indicación de los sistemas empleados para identificación de los mismos, plazo y lugar de entrega, así como condiciones de pago.
9. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
10. La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato).
11. Evidencia de las proposiciones presentadas en sobre cerrado, que fueron abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
12. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado con domicilio fiscal, residencia permanente con una antigüedad mayor de 12 meses.
13. Formato específico de solicitud para la inscripción al padrón de proveedores, anexando la documentación que se solicita, así como copia certificada de la escritura o acta constitutiva actualizada; así mismo, el dictamen de las escrituras presentadas donde especifique la capacidad legal de los representantes de celebrar actos jurídicos.
14. El documento que demuestre la solvencia económica, seriedad y capacidad para la producción o suministro de mercancías, materias primas, bienes muebles y en su caso, para el arrendamiento de éstos o la prestación de servicios.
15. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
16. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso de que se optara de realizar la contratación por invitación a cuando menos tres proveedores señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el monto sea superior a la cantidad de cuatro mil setecientas un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, hasta el equivalente , a doce mil ochocientas veintiún veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.

Cumplimiento:

1. Las pólizas contables y los pagos realizados al proveedor,
2. Las Bitácoras de mantenimiento de los aires acondicionados
3. Evidencia de los trabajos realizados de Tablaroca a diversas áreas del instituto
4. El documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado,
5. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar el procedimiento de contratación.

1. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:

El ente fiscalizado remite oficio DG-591/2024 y DG-016/2025, mediante USB, se anexan las pólizas contables, facturas, comprobantes de pago orden de compra y requisición, bitácora de mantenimiento y oficio número DG-588-5/2024, el manifiesto de no conflicto de interés con el proveedor. No se envía la información solicitada, correspondiente al procedimiento de contratación y la evidencia de los trabajos realizados de Tablaroca a diversas áreas del instituto.

Lo anterior no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

El Instituto Tecnológico Superior de Estudios Superiores de Los Cabos, no remitió Justificaciones y Aclaraciones dentro del plazo otorgado por la Auditoría Superior del Estado, por lo cual no se solventa.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por la falta de cumplimiento los artículos 34 y 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; derivado que no se remitió la documentación comprobatoria del procedimiento de contratación, las cotizaciones, dictamen de fallo, documentos fiscales y municipales, el contrato con lo establecido en la Ley de Adquisiciones y lo solicitado a lo observado en cumplimiento .

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-13

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2023, al requerimiento de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/377/2024 y al análisis de la información proporcionada mediante al oficio DG-381/2024, se realizó la compra de bancas, mesas y sillas escolares al proveedor Luis Carlos Vázquez Piña por la cantidad de \$ 640,581.00 (Seiscientos cuarenta mil quinientos ochenta y un pesos 00/100 M.N), manifestando a través del oficio DG-377/2024 la no localización de la información del proveedor en los archivos de la institución que integren la documentación comprobatoria y justificativa de su contratación, anexando solo los comprobantes fiscales digitales y auxiliares contables observándose lo siguiente:

1. Se remiten los comprobantes fiscales digitales del importe observado, quedando pendiente las pólizas contables y el pago realizado,



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

No se remite lo siguiente:

Procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el estado (cotizaciones).
4. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso de que se optara de realizar la contratación por invitación a cuando menos tres proveedores señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el monto sea superior a la cantidad de dos mil trescientos cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, hasta el equivalente , a doce mil ochocientos veintiún veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.
5. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
6. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado con domicilio fiscal, residencia permanente con una antigüedad mayor de 12 meses.
7. Formato específico de solicitud para la inscripción al padrón de proveedores, anexando la documentación que se solicita, así como copia certificada de la escritura o acta constitutiva actualizada; así mismo, el dictamen de las escrituras presentadas donde especifique la capacidad legal de los representantes de celebrar actos jurídicos.
8. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
9. Registro al activo.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 21, 30, 31 fracción I, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, 6 y 21 fracciones IV y VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita lo siguiente:

Procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el estado (cotizaciones).
4. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.
5. (De elegirse un proveedor que no sea del estado), presentar un estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.
6. Se deberá contar con un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse técnicamente.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

7. Las invitaciones que se expidan se indicarán como mínimo, la cantidad y descripción de los bienes o indicación de los sistemas empleados para identificación de los mismos, plazo y lugar de entrega, así como condiciones de pago.
8. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
9. La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato).
10. Evidencia de las proposiciones presentadas en sobre cerrado, que fueron abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
11. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado con domicilio fiscal, residencia permanente con una antigüedad mayor de 12 meses.
12. Formato específico de solicitud para la inscripción al padrón de proveedores, anexando la documentación que se solicita, así como copia certificada de la escritura o acta constitutiva actualizada; así mismo, el dictamen de las escrituras presentadas donde especifique la capacidad legal de los representantes de celebrar actos jurídicos.
13. El documento que demuestre la solvencia económica, seriedad y capacidad para la producción o suministro de mercancías, materias primas, bienes muebles y en su caso, para el arrendamiento de éstos o la prestación de servicios.
14. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
15. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso de que se optara de realizar la contratación por invitación a cuando menos tres proveedores señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el monto sea superior a la cantidad de cuatro mil setecientos un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, hasta el equivalente , a doce mil ochocientos veintiún veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.

Cumplimiento:

1. Las pólizas contables y los pagos realizados al proveedor,
2. Registro al Activo.
3. Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
4. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultado de realizar el procedimiento de contratación.

1. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:

El ente fiscalizado remite oficio DG-591/2024 y DG-016/2025, mediante USB, se anexan las pólizas contables, facturas, comprobantes de pago orden de compra y requisición, bitácora de mantenimiento y oficio número DG-588-5/2024, el manifiesto de no conflicto de interés con el proveedor. No se envía la información solicitada, correspondiente al procedimiento de contratación y la evidencia de los trabajos realizados de Tablaroca a diversas áreas del instituto.



Lo anterior no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

El Instituto Tecnológico Superior de Estudios Superiores de Los Cabos, no remitió Justificaciones y Aclaraciones dentro del plazo otorgado por la Auditoría Superior del Estado, por lo cual no se solventa.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por la falta de cumplimiento los artículos 34 y 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; derivado que no se remitió la documentación comprobatoria del procedimiento de contratación, las cotizaciones, dictamen de fallo, documentos fiscales y municipales, el contrato con lo establecido en la Ley de Adquisiciones y lo correspondiente a cumplimiento .

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-14

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2023, al requerimiento de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/378/2024 y al análisis de la información proporcionada mediante al oficio DG-381/2024, se verificó que el instituto realizó la contratación de servicios profesionales por concepto servicios contables del ejercicio 2021, 2022 y 2023, al profesional Alejandro Gil Abaroa Castillo, por un importe total por la cantidad de \$ 499,425.24 (Cuatrocientos noventa y nueve mil cuatrocientos veinticinco pesos 24/100 M.N.), manifestando a través del oficio DG-377/2024 la no localización de la información del proveedor en los archivos de la institución que integren la documentación comprobatoria y justificativa de su contratación, anexando solo los contratos, los comprobantes fiscales digitales y auxiliares contables observándose lo siguiente:

1. Se remiten los comprobantes fiscales digitales quedando pendiente por comprobar un importe por \$ 50,340.00 (Cincuenta mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.); no se anexan las pólizas contables y los pagos realizados al proveedor por lo cual se solicita lo siguiente:
2. Se observa que se realizaron dos contratos por concepto de servicios profesionales contables y fiscales, observándose que incumplen con la cláusula correspondiente al monto de pago; ya que los comprobantes de pago no coinciden con el importe establecido en el mismo y no se presenta acuerdo entre ambas partes para la modificación del mismo.

No se remite lo siguiente:

Procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el estado (cotizaciones).
4. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso de que se optara de realizar la contratación por invitación a cuando menos tres proveedores señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el monto sea superior a la cantidad de dos mil trescientos cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, hasta el equivalente , a doce mil ochocientos veintiún veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

5. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
6. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado con domicilio fiscal, residencia permanente con una antigüedad mayor de 12 meses.
7. Formato específico de solicitud para la inscripción al padrón de proveedores, anexando la documentación que se solicita, así como copia certificada de la escritura o acta constitutiva actualizada; así mismo, el dictamen de las escrituras presentadas donde especifique la capacidad legal de los representantes de celebrar actos jurídicos.
8. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

Se requiere, con fundamento en los artículos 134 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III y IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 21, 30, 31 fracción I, 56 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, 6 y 21 fracciones IV y VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita lo siguiente:

Procedimiento:

1. Las pólizas contables y los pagos realizados al proveedor,
2. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado.
3. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
4. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el estado (cotizaciones).
5. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.
6. (De elegirse un proveedor que no sea del estado), presentar un estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.
7. Se deberá contar con un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse técnicamente.
8. Las invitaciones que se expidan se indicarán como mínimo, la cantidad y descripción de los bienes o indicación de los sistemas empleados para identificación de los mismos, plazo y lugar de entrega, así como condiciones de pago.
9. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
10. Evidencia de las proposiciones presentadas en sobre cerrado, que fueron abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
11. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado con domicilio fiscal, residencia permanente con una antigüedad mayor de 12 meses.
12. Formato específico de solicitud para la inscripción al padrón de proveedores, anexando la documentación que se solicita, así como copia certificada de la escritura o acta constitutiva actualizada; así mismo, el dictamen de las escrituras presentadas donde especifique la capacidad legal de los representantes de celebrar actos jurídicos.
13. El documento que demuestre la solvencia económica, seriedad y capacidad para la producción o suministro de mercancías, materias primas, bienes muebles y en su caso, para el arrendamiento de éstos o la prestación de servicios.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

14. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

15. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso de que se optara de realizar la contratación por invitación a cuando menos tres proveedores señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el monto sea superior a la cantidad de cuatro mil setecientos un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, hasta el equivalente, a doce mil ochocientos veintiún veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.

Cumplimiento:

1. Los comprobantes fiscales digitales pendiente de comprobar por un importe por \$ 50,340.00 (Cincuenta mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)

2. Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

3. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultado de realizar el procedimiento de contratación.

1. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:

El ente fiscalizado remite oficio DG-591/2024 y DG-016/2025, mediante USB, se anexan las pólizas contables, el manifiesto de no conflicto de interés con el proveedor. No se envía la información solicitada, correspondiente al procedimiento de contratación.

Lo anterior no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

El Instituto Tecnológico Superior de Estudios Superiores de Los Cabos, no remitió Justificaciones y Aclaraciones dentro del plazo otorgado por la Auditoría Superior del Estado, por lo cual no se solventa.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por la falta de cumplimiento los artículos 34 y 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; derivado que no se remitió la documentación comprobatoria del procedimiento de contratación, las cotizaciones, dictamen de fallo, documentos fiscales y municipales, el contrato con lo establecido en la Ley de Adquisiciones y lo solicitado a lo observado en cumplimiento.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-15

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2023, al requerimiento de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/379/2024 y al análisis de la información proporcionada mediante al oficio DG-381/2024, se verificó que el instituto realizó la adquisición de equipos de cómputo al proveedor Edgar Cervantes Araujo, por un importe total por la cantidad de \$ 489,166.75 (Cuatrocientos ochenta y nueve mil ciento sesenta y seis pesos 75/100 M.N), manifestando a través del oficio DG-377/2024 la no localización de la información del proveedor en los archivos de la institución que integren la documentación comprobatoria y justificativa de



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

su contratación, anexando solo, los comprobantes fiscales digitales y auxiliares contables observándose lo siguiente:

1. Se remiten los comprobantes fiscales digitales quedando pendiente las pólizas contables y los pagos realizados al proveedor

No se remite lo siguiente:

Procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el estado (cotizaciones).
4. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
5. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso de que se optara de realizar la contratación por invitación a cuando menos tres proveedores señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el monto sea superior a la cantidad de dos mil trescientos cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, hasta el equivalente , a doce mil ochocientos veintiún veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.
6. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
7. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado con domicilio fiscal, residencia permanente con una antigüedad mayor de 12 meses.
8. Formato específico de solicitud para la inscripción al padrón de proveedores, anexando la documentación que se solicita, así como copia certificada de la escritura o acta constitutiva actualizada; así mismo, el dictamen de las escrituras presentadas donde especifique la capacidad legal de los representantes de celebrar actos jurídicos.
9. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

Se requiere, con fundamento en los artículos 134 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 21, 30, 31 fracción I, 56 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, 6 y 21 fracciones IV y VII y 37 de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita lo siguiente:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

3. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el estado (cotizaciones).
4. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.
5. (De elegirse un proveedor que no sea del estado), presentar un estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.
6. Se deberá contar con un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse técnicamente.
7. Las invitaciones que se expidan se indicarán como mínimo, la cantidad y descripción de los bienes o indicación de los sistemas empleados para identificación de los mismos, plazo y lugar de entrega, así como condiciones de pago.
8. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
9. Evidencia de las proposiciones presentadas en sobre cerrado, que fueron abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
10. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado con domicilio fiscal, residencia permanente con una antigüedad mayor de 12 meses.
11. Formato específico de solicitud para la inscripción al padrón de proveedores, anexando la documentación que se solicita, así como copia certificada de la escritura o acta constitutiva actualizada; así mismo, el dictamen de las escrituras presentadas donde especifique la capacidad legal de los representantes de celebrar actos jurídicos.
12. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
13. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso de que se optara de realizar la contratación por invitación a cuando menos tres proveedores señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el monto sea superior a la cantidad de cuatro mil setecientos un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, hasta el equivalente , a doce mil ochocientos veintiún veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.

Cumplimiento:

1. Las pólizas contables y los pagos realizados al proveedor,
2. La boleta de resguardo debidamente foliada, en la cual se especifique el número del mismo, lugar en donde se localiza el bien y el nombre de la persona responsable del resguardo.
3. Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
4. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultado de realizar el procedimiento de contratación.

1. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

El ente fiscalizado remite oficio DG-591/2024 y DG-016/2025, mediante USB, se anexan las pólizas contables, el manifiesto de no conflicto de interés con el proveedor. No se envía la información solicitada, correspondiente al procedimiento de contratación y cumplimiento.

Lo anterior no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

El Instituto Tecnológico Superior de Estudios Superiores de Los Cabos, no remitió Justificaciones y Aclaraciones dentro del plazo otorgado por la Auditoría Superior del Estado, por lo cual no se solventa.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por la falta de cumplimiento los artículos 34 y 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; derivado que no se remitió la documentación comprobatoria del procedimiento de contratación, las cotizaciones, dictamen de fallo, documentos fiscales y municipales, el contrato con lo establecido en la Ley de Adquisiciones y lo solicitado a lo observado en cumplimiento .

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-16

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2023, al requerimiento de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/380/2024 y al análisis de la información proporcionada mediante al oficio DG-381/2024, se verificó que el instituto realizó el pago por concepto de servicios de impartición de clases de inglés, al proveedor OLLIN CORPORATIVO S. DE R.L. DE C.V, por un importe total por la cantidad de \$ 441,369.20 (Cuatrocientos cuarenta y un mil trescientos sesenta y nueve pesos 20/100 M.N), manifestando a través del oficio DG-377/2024 la no localización de la información del proveedor en los archivos de la institución que integren la documentación comprobatoria y justificativa de su contratación, anexando contrato, los comprobantes fiscales digitales y auxiliares contables observándose lo siguiente:

1. Se remiten los comprobantes fiscales digitales quedando pendiente las pólizas contables y los pagos realizados al proveedor,
2. Se observa que se realizó contrato por concepto de servicios profesionales, observándose que incumplen con lo establecido en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, de igual manera se observa que no cumple con la vigencia establecida en el contrato, los montos de pago mensuales y la falta de firmas por parte de los responsables.

No se remite lo siguiente:

Procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el estado (cotizaciones).
4. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso de que se optara de realizar la contratación por invitación a cuando menos tres proveedores señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el monto sea superior a la cantidad de dos mil trescientos cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, hasta el equivalente , a doce mil ochocientos veintiún veces el valor



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.

5. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

6. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado con domicilio fiscal, residencia permanente con una antigüedad mayor de 12 meses.

7. Formato específico de solicitud para la inscripción al padrón de proveedores, anexando la documentación que se solicita, así como copia certificada de la escritura o acta constitutiva actualizada; así mismo, el dictamen de las escrituras presentadas donde especifique la capacidad legal de los representantes de celebrar actos jurídicos.

8. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

9. El informe final de los trabajos contratados con su respectiva evidencia donde se aprecie que los trabajos se ejecutaron, se llevaron a cabo y fueron concluidos en los tiempos y con las especificaciones acordadas estipuladas en el contrato respectivo.

Se requiere, con fundamento en los artículos 134 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 21, 30, 31 fracción I, 56 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, 6 y 21 fracciones IV y VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita lo siguiente:

Procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado.

2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.

3. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el estado (cotizaciones).

4. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.

5. (De elegirse un proveedor que no sea del estado), presentar un estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.

6. Se deberá contar con un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse técnicamente.

7. Las invitaciones que se expidan se indicarán como mínimo, la cantidad y descripción de los bienes o indicación de los sistemas empleados para identificación de los mismos, plazo y lugar de entrega, así como condiciones de pago.

8. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

9. Evidencia de las proposiciones presentadas en sobre cerrado, que fueron abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

10. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado con domicilio fiscal, residencia permanente con una antigüedad mayor de 12 meses.

11. Formato específico de solicitud para la inscripción al padrón de proveedores, anexando la documentación que se solicita, así como copia certificada de la escritura o acta constitutiva actualizada; así mismo, el dictamen de las escrituras presentadas donde especifique la capacidad legal de los representantes de celebrar actos jurídicos.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

12. El documento que demuestre la solvencia económica, seriedad y capacidad para la producción o suministro de mercancías, materias primas, bienes muebles y en su caso, para el arrendamiento de éstos o la prestación de servicios.

13. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas

14. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso de que se optara de realizar la contratación por invitación a cuando menos tres proveedores señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el monto sea superior a la cantidad de cuatro mil setecientos un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, hasta el equivalente , a doce mil ochocientos veintiún veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.

Cumplimiento:

1. Las pólizas contables y los pagos realizados al proveedor,
2. El informe final de los trabajos contratados con su respectiva evidencia donde se aprecie que los trabajos se ejecutaron, se llevaron a cabo y fueron concluidos en los tiempos y con las especificaciones acordadas estipuladas en el contrato respectivo.
3. Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
4. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultado de realizar el procedimiento de contratación.

1. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:

El ente fiscalizado remite oficio DG-591/2024 y DG-016/2025, mediante USB, se anexan las pólizas contables, el manifiesto de no conflicto de interés con el proveedor. No se envía la información solicitada, correspondiente al procedimiento de contratación y cumplimiento.

Lo anterior no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

El Instituto Tecnológico Superior de Estudios Superiores de Los Cabos, no remitió Justificaciones y Aclaraciones dentro del plazo otorgado por la Auditoría Superior del Estado, por lo cual no se solventa.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por la falta de cumplimiento los artículos 34 y 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; derivado que no se remitió la documentación comprobatoria del procedimiento de contratación, las cotizaciones, dictamen de fallo, documentos fiscales y municipales, el contrato con lo establecido en la Ley de Adquisiciones y lo solicitado a lo observado en cumplimiento .

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-17

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2023, al requerimiento de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/381/2024 y al análisis de la información proporcionada mediante al oficio DG-



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

381/2024, se verificó que el instituto adquirió los servicios por concepto de servicios jurídicos y tramites de amparos, al proveedor Juan José Castro Velázquez, por un importe total por la cantidad de \$ 423,555.80 (Cuatrocientos veintitrés mil quinientos cincuenta y cinco pesos 80/100 M.N.), manifestando a través del oficio DG-377/2024 la no localización de la información del proveedor en los archivos de la institución que integren la documentación comprobatoria y justificativa de su contratación, anexando contrato, los comprobantes fiscales digitales y auxiliares contables observándose lo siguiente:

1. Se remiten los comprobantes fiscales digitales quedando pendiente por comprobar o aclarar un importe por \$232,000.00 (Doscientos treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.), no se remitieron las pólizas contables y los pagos realizados al proveedor,

No se remite lo siguiente:

Procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el estado (cotizaciones).
4. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso de que se optara de realizar la contratación por invitación a cuando menos tres proveedores señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el monto sea superior a la cantidad de dos mil trescientos cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, hasta el equivalente , a doce mil ochocientos veintiún veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.
5. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
6. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado con domicilio fiscal, residencia permanente con una antigüedad mayor de 12 meses.
7. Formato específico de solicitud para la inscripción al padrón de proveedores, anexando la documentación que se solicita, así como copia certificada de la escritura o acta constitutiva actualizada; así mismo, el dictamen de las escrituras presentadas donde especifique la capacidad legal de los representantes de celebrar actos jurídicos.
8. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
9. El informe final de los trabajos contratados con su respectiva evidencia donde se aprecie que los trabajos se ejecutaron, se llevaron a cabo y fueron concluidos en los tiempos y con las especificaciones acordadas estipuladas en el contrato respectivo.

Se requiere, con fundamento en los artículos 134 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 21, 30, 31 fracción I, 56, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, 6, 21 fracciones IV y VII y 32 fracción II de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita lo siguiente:

Procedimiento:

1. Las pólizas contables y los pagos realizados al proveedor,
2. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado.
3. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
4. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el estado (cotizaciones).
5. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.
6. (De elegirse un proveedor que no sea del estado), presentar un estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.
7. Se deberá contar con un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse técnicamente.
8. Las invitaciones que se expidan se indicarán como mínimo, la cantidad y descripción de los bienes o indicación de los sistemas empleados para identificación de los mismos, plazo y lugar de entrega, así como condiciones de pago.
9. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
10. Evidencia de las proposiciones presentadas en sobre cerrado, que fueron abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
11. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado con domicilio fiscal, residencia permanente con una antigüedad mayor de 12 meses.
12. Formato específico de solicitud para la inscripción al padrón de proveedores, anexando la documentación que se solicita, así como copia certificada de la escritura o acta constitutiva actualizada; así mismo, el dictamen de las escrituras presentadas donde especifique la capacidad legal de los representantes de celebrar actos jurídicos.
13. El documento que demuestre la solvencia económica, seriedad y capacidad para la producción o suministro de mercancías, materias primas, bienes muebles y en su caso, para el arrendamiento de éstos o la prestación de servicios.
14. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
15. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso de que se optara de realizar la contratación por invitación a cuando menos tres proveedores señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el monto sea superior a la cantidad de cuatro mil setecientos un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, hasta el equivalente , a doce mil ochocientos veintiún veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.

Cumplimiento:

1. Los comprobantes fiscales digitales pendiente de comprobar por un importe por \$232,000.00 (Doscientos treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.),



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

2. El informe final de los trabajos contratados con su respectiva evidencia donde se aprecie que los trabajos se ejecutaron, se llevaron a cabo y fueron concluidos en los tiempos y con las especificaciones acordadas estipuladas en el contrato respectivo.
3. Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
4. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultado de realizar el procedimiento de contratación.

1. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:

El ente fiscalizado remite oficio DG-591/2024 y DG-016/2025, mediante USB, se anexan, los comprobantes de pago, la orden de compra y requisición, contrato y oficio número DG-588-5/2024, el manifiesto de no conflicto de interés con el proveedor. No se envía la información solicitada, correspondiente al procedimiento de contratación y cumplimiento.

Lo anterior no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

El Instituto Tecnológico Superior de Estudios Superiores de Los Cabos, no remitió Justificaciones y Aclaraciones dentro del plazo otorgado por la Auditoría Superior del Estado, por lo cual no se solventa.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por la falta de cumplimiento los artículos 34 y 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; derivado que no se remitió la documentación comprobatoria del procedimiento de contratación, las cotizaciones, dictamen de fallo, documentos fiscales y municipales, el contrato con lo establecido en la Ley de Adquisiciones y lo solicitado a lo observado en cumplimiento .

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-18

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2023, al requerimiento de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/382/2024 y al análisis de la información proporcionada mediante al oficio DG-381/2024, se verificó que se realizó el pago por concepto de combustible magna, al proveedor Auto Servicios Villa Bonita S.A. de C.V., por la cantidad de \$295,000.00 (Doscientos noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.), observándose lo siguiente:

1. Se remiten los comprobantes fiscales digitales, quedando pendiente la comprobación de los registros contables y de pago de los comprobantes fiscales correspondientes al mes de octubre y diciembre por un importe de \$48,000.00 (Cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.).
2. Se remite el control correspondiente del mes de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, sin embargo no cumple con los siguientes datos: nombre de la persona que recibe, cantidad, importe, fecha y firma de recepción, periodo de entrega.

Procedimiento:

1. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Cumplimiento:

1. El control de distribución de combustible, conteniendo por lo menos los siguientes datos: nombre de la persona que recibe, cantidad, importe, fecha y firma de recepción, periodo de entrega correspondiente a los meses de enero a julio.

Se requiere, con fundamento en los artículos 134 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, 6, 21 y 31 fracción II de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita lo siguiente:

Procedimiento:

1. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Cumplimiento:

1. Los registros contables y de pago de los comprobantes fiscales correspondientes al mes de octubre y diciembre por un importe de \$48,000.00 (Cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.).
2. El control de distribución de combustible, conteniendo por lo menos los siguientes datos: nombre de la persona que recibe, cantidad, importe, fecha y firma de recepción, periodo de entrega correspondiente a los meses de enero a diciembre.

1. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:

El ente fiscalizado remite oficio DG-591/2024 y DG-016/2025, mediante USB, remiten los auxiliares contables, requisición de compra, comprobantes de pago, facturas y control de distribución de abril a junio. Quedando pendiente por remitir el contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el control de distribución de los meses enero, febrero, marzo, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre por un importe de \$190,000.00. Lo anterior no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

El Instituto Tecnológico Superior de Estudios Superiores de Los Cabos, no remitió Justificaciones y Aclaraciones dentro del plazo otorgado por la Auditoría Superior del Estado, por lo cual no se solventa.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por la falta de cumplimiento los artículos 34 y 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; derivado que no se remitió por remitir el contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el control de distribución.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS 20

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2023, al requerimiento de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/382/2024 y al análisis de la información proporcionada mediante al oficio DG-



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"
"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

381/2024, se detectó en el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto, que el Instituto, registró la asignación de recursos APROBADOS para el concepto de servicios personales por la cantidad de \$ 75,675,629.44 (Setenta y cinco millones seiscientos setenta y cinco mil seiscientos veintinueve pesos 44/100 M.N.), detectándose una ampliación presupuestaria en el Capítulo 1000 "Servicios Personales", al cierre del ejercicio fiscal 2022, por la cantidad de \$ 6,352,356.42 (Seis millones trescientos cincuenta y dos mil trescientos cincuenta y seis pesos 42/100 M.N.), resultando un presupuesto MODIFICADO por la cantidad de \$ 82,027,985.86 (Ochenta y dos millones veintisiete mil novecientos ochenta y cinco pesos 86/100 M.N.) y se reportó como PAGADO al 31 de diciembre de 2022 la cantidad de \$81,180,549.38 (Ochenta y un millones ciento ochenta mil quinientos cuarenta y nueve pesos 38/100 M.N.), determinándose un incremento por la cantidad de \$4,491,632.38 (Cuatro millones cuatrocientos noventa y un mil seiscientos treinta y dos pesos 38/100 M.N.), en comparación con el límite máximo permitido de \$76,688,917.00 (Setenta y seis millones seiscientos ochenta y ocho mil novecientos diecisiete pesos 00/100 M.N.), como se muestra a continuación:

ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PARA SERVICIOS PERSONALES
CUENTA PÚBLICA 2023

Capítulo	EGRESOS				
	Aprobado (A)	Ampliaciones/ Reducciones (B)	Modificado	Pagado (C)	Límite máximo (D)
Servicios Personales	\$75,675,629.44	\$6,352,356.42	\$82,027,985.86	\$ 81,180,549.38	\$ 76,688,917.00

*FUENTE: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto del Ejercicio 2023.

Se requirió, con fundamento en los artículos 10 fracción I y 13 fracción V, 61, 62 y 63 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 7, 14, 15, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 17 Fracción V, 38, 70, 72, 73 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, se remita lo siguiente:

1. El documento fundado y motivado donde se aclaren y justifiquen las causas por las que se excedió el monto PAGADO con respeto al límite máximo permitido en el Capítulo 1000 "Servicios Personales".
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:

El ente fiscalizado remite oficio DG-591/2024, mediante USB, remiten los estados financieros de la entidad, sin embargo no justifican el motivo por las que se excedió el monto PAGADO con respeto al límite máximo permitido en el Capítulo 1000 "Servicios Personales".

Lo anterior no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

El Instituto Tecnológico Superior de Estudios Superiores de Los Cabos, no remitió Justificaciones y Aclaraciones dentro del plazo otorgado por la Auditoría Superior del Estado, por lo cual no se solventa.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por la falta de cumplimiento los artículos 10 fracción I y 13 fracción V, 61, 62 y 63 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 7, 14, 15, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 17 Fracción V, 38, 70, 72, 73 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; derivado



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

que no justifican el motivo por las que se excedió el monto PAGADO con respeto al límite máximo permitido en el Capítulo 1000 "Servicios Personales".

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL - 01

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, se detectó que el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos, reflejó en su Estado Analítico del Ingresos, un Ingreso Estimado, por la cantidad de \$ 40,227,739.00 (Cuarenta millones doscientos veintisiete mil setecientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.), distinto al Ingreso Autorizado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 77 del día 22 de diciembre del 2022 por la cantidad de \$ 40,643,906.00 (Cuarenta millones seiscientos cuarenta y tres mil novecientos seis pesos 00/100 M.N.), detectándose una diferencia por la cantidad de \$ 416,167.00 (Cuatrocientos dieciséis mil ciento sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), como se muestra a continuación:

FUENTE	IMPORTE
Estado Analítico del Ingreso (Cuenta Publica 2023) Ingreso Estimado	40,227,739.00
Boletín oficial de Gobierno del Estado número 77 BIS del día 20/12/2022	40,643,906.00
DIFERENCIA	416,167.00

Se requiere con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; se remita lo siguiente:

1. El documento donde se aclare y justifique la diferencia detectada y el motivo por el cual se registró en el Estado Analítico del Ingresos, un Ingreso Estimado, distinto al Autorizado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 77 del día 22 de diciembre del 2022 para el ejercicio 2023.

1. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:

El ente fiscalizado remite oficio DG-591/2024 y DG-016/2025, mediante USB, Se remite el convenio con el instituto y el Tecnológico Nacional de México, asignando el recurso del ejercicio 2023, sin embargo, no me justifica la diferencia observada entre el registro en el Estado Analítico del ingreso y el Autorizado según el boletín oficial de Gobierno.

Lo anterior no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

El Instituto Tecnológico Superior de Estudios Superiores de Los Cabos, no remitió Justificaciones y Aclaraciones dentro del plazo otorgado por la Auditoría Superior del Estado, por lo cual no se solventa.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por la falta de cumplimiento los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, derivado que no fue atendida por el instituto.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTALES-04

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 y al análisis de la información presupuestaria, El Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos, presentó en su Estado Analítico del Ingreso, un **ingreso modificado** por la cantidad de \$109,607,250.05 (Ciento nueve millones seiscientos siete mil doscientos cincuenta pesos 05/100 M.N.), que al comparar con el **ingreso recaudado** por la cantidad de \$106,736,868.56 (Ciento seis millones setecientos treinta y seis mil ochocientos sesenta y ocho pesos 56/100 M.N.), se determinó una diferencia por la cantidad de \$2,870,381.49 (Dos millones ochocientos setenta mil trescientos ochenta y un pesos 49/100 M.N.), obteniéndose un subejercicio en las siguientes partidas:

FUENTE ESTADO ANALITICO DEL INGRESO DE LA CUENTA PUBLICA 2023			
CAPITULO	MODIFICADO	RECAUDADO	SUBEJERCICIO
PRODUCTOS	\$ 402,231.96	\$ 402,231.96	\$ -
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	24,794,014.49	21,923,633.00	-\$2,870,381.49
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	84,411,003.60	84,411,003.60	\$ -
TOTAL PRESUPUESTO	\$ 109,607,250.05	\$ 106,736,868.56	-\$2,870,381.49

Se requirió, con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; se remita lo siguiente:

1. El documento donde se informe compruebe y justifique por qué se recaudaron Ingresos menores a los Ingresos modificados.

1. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:

El ente fiscalizado remite oficio DG-591/2024, mediante USB, se remiten los estados financieros del instituto, sin embargo no justifica las causas por lo que se recaudaron Ingresos menores a los Ingresos modificados. Lo anterior no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

El Instituto Tecnológico Superior de Estudios Superiores de Los Cabos, no remitió Justificaciones y Aclaraciones dentro del plazo otorgado por la Auditoría Superior del Estado, por lo cual no se solventa.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por la falta de cumplimiento los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, derivado que no fue atendida por el instituto.

Recomendación:

Implementar las medidas correctivas necesarias para evitar la reincidencia y ser objeto de sanciones por acción u omisión en que impliquen alguna irregularidad o presunta conducta ilícita, o comisión de faltas administrativas, en los términos establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTALES-6

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2023, a la información requerida mediante oficio ASEBCS/103/2024 y al análisis de la información proporcionada mediante oficio número DG-218/2024, se observó que no remitieron el acta de aprobación del Presupuesto de Egresos Modificado al cierre del ejercicio 2023.

Se requiere con fundamento en los artículos 64 fracciones XXX y XXXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 16 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; 4, 9 fracción VI y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remita el acta de aprobación del Presupuesto de Egresos Modificado al cierre del ejercicio 2023.

1. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:

El ente fiscalizado remite oficio DG-591/2024 y DG-016/2025, mediante USB, se remite acuerdo de la cuarta sesión ordinaria 2023, la aprobación por un ingreso modificado al cierre del ejercicio por 106,357,250.98 con fecha de la sesión fue 28 de junio del 2024; posterior al cierre del ejercicio. Por lo cual no se considera solventado.

Lo anterior no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

El Instituto Tecnológico Superior de Estudios Superiores de Los Cabos, no remitió Justificaciones y Aclaraciones dentro del plazo otorgado por la Auditoría Superior del Estado, por lo cual no se solventa.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por la falta de cumplimiento los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, derivado que no fue atendida por el instituto.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTALES-07

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 y al análisis de la información presupuestaria, El Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos, presentó en su Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación por Objeto del Gasto), un **egreso modificado** por la cantidad de \$ \$109,607,250.04 (Ciento nueve millones seiscientos siete mil doscientos cincuenta pesos 04/100 M.N.), que al comparar con el **egreso devengado** por la cantidad de \$ \$106,357,250.98 (Ciento seis millones trescientos cincuenta y siete mil doscientos cincuenta pesos 98/100 M.N.), se determinó una diferencia por la cantidad de \$3,249,999.06 (Tres millones doscientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve 06/100 M.N.), obteniéndose un **subejercicio** en las siguientes partidas:

FUENTE ESTADO ANALITICO DEL EGRESO DE LA CUENTA PUBLICA 2023			
CAPITULO	MODIFICADO	DEVENGADO	SUBEJERCICIO
SERVICIOS PERSONALES	\$ 82,027,985.86	\$ 81,180,549.38	-\$ 847,436.48
MATERIALES Y SUMINISTROS	3,799,712.73	3,744,369.43	- 55,343.30
SERVICIOS GENERALES	19,909,153.93	19,616,625.47	- 292,528.46
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	3,870,397.52	1,815,706.70	- 2,054,690.82
TOTAL PRESUPUESTO	\$ 109,607,250.04	\$ 106,357,250.98	-\$ 3,249,999.06

1. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

El Instituto Tecnológico Superior de Estudios Superiores de Los Se requiere con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; se remita lo siguiente:

1. El documento donde se informe compruebe y justifique por qué se devengaron Egresos menores a los Egresos modificados.
2. El documento que aclare compruebe y justifique en que fue ejercido el remanente por la cantidad de \$ 3, 249,999.06 (Tres millones doscientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 06/100 M.N.)
3. El documento fundado y motivado que compruebe y justifique en que se ejerció el subejercicio determinado.

Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado:

El ente fiscalizado remite oficio DG-591/2024, mediante USB, se remite los estados financieros del instituto, sin embargo, no justifica las causas que compruebe y justifique por qué se devengaron Egresos menores a los Egresos modificados.

Lo anterior no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

El Instituto Tecnológico Superior de Estudios Superiores de Los Cabos, no remitió Justificaciones y Aclaraciones dentro del plazo otorgado por la Auditoría Superior del Estado, por lo cual no se solventa.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por la falta de cumplimiento los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, derivado que no fue atendida por el instituto.

Asimismo, se exhorta a implementar las medidas correctivas necesarias para evitar la reincidencia y ser objeto de sanciones por acción u omisión en que impliquen alguna irregularidad o presunta conducta ilícita, o comisión de faltas administrativas, en los términos establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

La Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, recomienda:

Implementar las medidas correctivas necesarias para evitar la reincidencia y ser objeto de sanciones por acción u omisión en que impliquen alguna irregularidad o presunta conducta ilícita, o comisión de faltas administrativas, en los términos establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido por el sexto párrafo de la fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; por el artículo 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, y por el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, sometemos a consideración de la Honorable Asamblea y solicitamos su voto aprobatorio para el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

PRIMERO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, **NO APRUEBA** la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2023, ejercida por el **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS**, como resultado del análisis y discusión técnica llevada a cabo por La Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado respecto a la opinión de legal y técnica emitida por Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur al ente fiscalizado.

SEGUNDO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos generales y respecto de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 del **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS**, determina que no presenta la información de conformidad con los Títulos Tercero y Cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

TERCERO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye al **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS**, a fin de que realice las acciones y medidas que resulten necesarias en las áreas internas encargadas de la administración, manejo y ejercicio de los recursos públicos, para cumplir con las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado y evitar su reincidencia respecto de las omisiones detectadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 de dicho ente público.

CUARTO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en lo conducente, se ajuste a lo dispuesto en los Títulos y Capítulos respectivos de la Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades previsto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme los tiempos y periodos en que se ejerció el gasto público, para lo cual deberá presentar las denuncias penales y administrativas correspondientes, e incluso tramitar el procedimiento de investigación de faltas administrativas, a efecto de deslindar responsabilidades por los hechos y omisiones aquí relatados y otros que deriven de las investigaciones que se realicen, y procurar la indemnización o reparación de los daños que en su caso se haya causado al patrimonio del ente público fiscalizado.

QUINTO.- Se instruye a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, para que por conducto de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, vigile el cumplimiento exacto de lo indicado en el presente Dictamen, y se cumpla con los alcances de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, y del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

SEXTO.- El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela investigaciones que se realicen a futuro.

ARTÍCULO TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto deberá publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los efectos jurídicos a que haya lugar.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

**DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR,
A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.**

ATENTAMENTE

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

**DIP. GABRIELA MONTOYA TERRAZAS
PRESIDENTA**

**DIP. FERNANDO HOYOS AGUILAR
SECRETARIO**

**DIP. TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ
SECRETARÍA**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.